



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

## MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

INFORME N° 516/2020  
9 DE FEBRERO DE 2021





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL Nº 516, DE 2020,  
SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA  
GESTIÓN MUNICIPAL, EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

CONCEPCIÓN, 09 de febrero de 2021.

Se remite a esa Entidad Edilicia, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final Nº 516, de 2020, sobre auditoría al estado de la gestión municipal, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendiente a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR FRITIS IGLESIAS	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	09/02/2021	
Código validación	2AFTf5pil	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL Nº 516, DE 2020,  
SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA  
GESTIÓN MUNICIPAL, EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

CONCEPCIÓN, 09 de febrero de 2021.

Se remite el informe final Nº 516, de 2020, sobre auditoría al estado de la gestión municipal en la Municipalidad de Chiguayante, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este organismo colegiado entregándole copia del mismo.

Asimismo, deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR FRITIS IGLESIAS	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	09/02/2021	
Código validación	2AFTf5qSN	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL Nº 516, DE 2020,  
SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA  
GESTIÓN MUNICIPAL, EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

CONCEPCIÓN, 09 de febrero de 2021.

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final Nº 516, de 2020, sobre auditoría al estado de la gestión municipal, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR FRITIS IGLESIAS	
Cargo	Contralor Regional (S)	
Fecha firma	09/02/2021	
Código validación	2AFTf5pIR	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 516, de 2020**  
**Municipalidad de Chiguayante**

**Objetivo:** La fiscalización tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019. Además, determinar el superávit o déficit de caja del municipio al 31 de diciembre de 2019 y efectuar un examen de cuentas a los gastos ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, revisar si la ejecución y control del presupuesto permite la recaudación de todos los ingresos y el pago de los compromisos adquiridos, y si éstos se encontraban debidamente registrados. Además, constatar si el municipio utilizó correctamente los procesos de contratación de bienes y servicios.

**Preguntas de auditoría**

- ¿Ejecuta la entidad auditada los procesos de modificación, registro y control presupuestario y contable, de acuerdo a la normativa vigente?
- ¿Existe déficit de caja en la entidad municipal?
- ¿Percibió y ejecutó la entidad comunal la totalidad de los ingresos y gastos presupuestados?
- ¿Utiliza la entidad auditada correctamente los mecanismos de contratación pública?

**Principales Resultados:**

- Se verificó que al término de los años 2017, 2018 y 2019, se aprecia una subestimación de los ingresos de \$ 3.245.936.947 \$ 2.967.696.1777 y \$ 3.441.066.102, respectivamente. Por su parte, se detectó que los gastos devengados acumulados fueron inferiores a los presupuestados en \$ 2.040.586.110, \$ 2.193.533.330 y \$ 2.425.786.317, respectivamente, no constatándose que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto. Asimismo, del análisis efectuado, a la cuenta "Ingresos por Percibir", por los mismos períodos, la entidad obtuvo un promedio de recuperabilidad de un 6,6%. Al respecto procede que ese municipio, en lo sucesivo, mantenga un control adecuado sobre la ejecución financiera y presupuestaria de esa entidad, dando estricto cumplimiento a lo prescrito en los citados artículos 21, letra c) y 29; letra b), de la referida ley N° 18.695, con la finalidad de contar con presupuestos debidamente financiados, ajustando el presupuesto vigente de acuerdo con los montos efectivamente ejecutados en cada uno de sus componentes de ingresos y gastos. A su vez, corresponde que adopte medidas tendientes a aumentar la recuperación de los ingresos adeudados, informando a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en los plazos indicados en el cuerpo del presente informe.
- No fue posible en esta oportunidad pronunciarse sobre un eventual Déficit o Superávit de caja conforme al procedimiento descrito en el numeral 4, letra a), del oficio N° 14.145 de 2019, de este origen, dado que los saldos contables representados, no entregan la confiabilidad necesaria para emitir una opinión sobre la materia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- Del análisis a la cuenta contable 115-12-10, se aprecia que los ingresos por percibir relacionados con impuestos y derechos municipales alcanza la suma acumulada de \$ 2.437.185.073, no obstante, la nómina de patentes y derechos por cobrar proporcionada por la Oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Chiguayante, para el período comprendido entre el 13 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2019, registra una deuda que asciende a \$ 6.589.851.539, generando una diferencia de \$ 4.152.666.466. Procede que la municipalidad efectúe un análisis de la información contenida en el módulo de tesorería respecto de las patentes y derechos por cobrar, lo que tendrá que ser debidamente conciliados con la información contable, y efectuar los ajustes que correspondan, en un plazo de 60 días hábiles.
- Se comprobaron diversos incumplimientos en materias relacionadas con aspectos contables, tales como omisión de análisis de cuentas; inexistencia de la composición de la cuenta ingresos por percibir; inconsistencias de saldos contables conforme a la naturaleza de las cuentas; falta de depuración de las cuentas contables 11405 y 21405 de aplicación y administración de fondos respectivamente; incumplimiento del principio del devengado sobre pasivos no registrados. Al respecto, corresponde que esa entidad comunal efectúe los análisis de aquellas cuentas contables que presentan inconsistencias y saldos de arrastre sin regularizar, y en caso que proceda, efectuar los ajustes pertinentes, asimismo respecto de las citadas cuentas 11405 y 21405, tendrá que efectuar los ajustes y contabilizaciones contables que correspondan, que permitan regularizar los saldos de aquellos proyectos que se encuentra terminados y rendidos administrativamente, debiendo acreditar su cumplimiento en un plazo que no supere los 60 días hábiles.
- Respecto a las contrataciones públicas, se verificó que el municipio contrató, a través de convenio marco, la producción del evento “Talento de Barrios 2019”, con la empresa Sono Producciones Ltda., según consta en la orden de compra ID 2771-53-CM19, de 24 de enero de 2019, por un monto de \$ 24.500.000, equivalente a 506,69 UTM, sin contar con el acuerdo del concejo municipal. Asimismo, se constató la falta de acreditación respecto de la causal invocada en la realización de contrataciones mediante trato directo que mediante los decretos alcaldicios N<sup>os</sup> 1.103, y 160, ambos de 2019, el municipio autorizó, tal es el caso del procedimiento de propuesta pública por el de trato directo al señor Jorge [REDACTED], para la prestación de servicios de locución de actividades municipales, por un monto mensual de \$ 738.000 y a la empresa ZEAL Chile S.A., para el servicio de arriendo de ocho dispensadores de agua fría y caliente, por el período de 12 meses, por un monto total de \$ 3.146.855. La entidad municipal deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo prescrito en la ley N° 19.886, y su reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004.
- La Municipalidad dio inicio a un proceso disciplinario, a través del decreto alcaldicio N°96, de 2021, el que deberá ser afinado mediante el correspondiente acto administrativo, que deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 22.027/2020

INFORME FINAL N° 516, DE 2020,  
SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA  
GESTIÓN MUNICIPAL, EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

---

CONCEPCIÓN 9 DE FEBRERO DE 2021

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría sobre el estado de la gestión municipal, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

### **JUSTIFICACIÓN**

Considerando las próximas elecciones municipales, a efectuarse el día 11 de abril de 2021, esta Contraloría General, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría para conocer el estado de la gestión municipal en algunos de los procesos críticos de dicha entidad, tales como, ingresos y gastos, adquisiciones y finanzas.

Para ello, se tuvo presente la información presupuestaria, la relación del aporte del fondo común municipal con los ingresos municipales, el ranking de entidades 2019 para la función de planificación, elaborado por este Organismo de Control, las observaciones detectadas en anteriores fiscalizaciones, las directrices de la División de Auditoría y el resultado del análisis realizado por los planificadores de auditorías, antecedentes que sirvieron para determinar las municipalidades, de cada una de las regiones del país, que serán objeto de fiscalización.

Ahora bien, a través de la presente fiscalización esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR  
VICTOR FRITIS IGLESIAS  
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)  
PRESENTE.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

### **ANTECEDENTES GENERALES**

La Municipalidad de Chiguayante, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicha entidad está constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento y por el concejo municipal, órgano colegiado de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada ley.

En relación con el macroproceso de finanzas es dable hacer presente que las municipalidades se encuentran sujetas, en los ámbitos presupuestario financiero, a las reglas generales que se consignan en el decreto ley N° 1.263, de 1975, y la ley N° 18.695, texto legal, este último, que establece en su artículo 65 letra a), que la autoridad comunal requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, en tanto que su artículo 81, prescribe que dicho cuerpo colegiado sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados.

En este contexto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha manifestado en su dictamen N° 55.257, de 2003, que el aludido artículo 81 de la ley N° 18.695, reconoce el principio financiero de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas respecto de los municipios, al señalar que éstos deben aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando que su aplicación arroje déficit, por lo que el alcalde deberá proponer las modificaciones presupuestarias correctivas que sean necesarias y el concejo las aprobará, con el objeto de restablecer el equilibrio financiero previsto en la norma, siendo solidariamente responsables el alcalde que no proponga las correcciones pertinentes y los concejales que las rechazaren, de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del año respectivo.

Ahora bien, los artículos 1° y 3° de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado –decreto ley N° 1.263, de 1975-, establecen que debe existir unidad y coordinación entre los procesos que conforman el sistema de administración financiera del Estado -presupuestario, contable y de administración de fondos-, por lo que, en armonía con lo dispuesto en estos preceptos, es posible deducir que el aludido principio debe, por cierto, aplicarse en todos los mencionados procesos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En concordancia con lo previsto en el indicado decreto ley de Administración Financiera del Estado, corresponde al alcalde y a sus asesores en materia de administración de los recursos financieros del municipio, actuar en todos los procesos que conforman esta administración, respetando el imperativo legal de mantener la unidad y coordinación entre éstos, por lo cual resulta lógico colegir que sobre el alcalde, como también sobre los funcionarios asesores referidos, recae el deber de dar cumplimiento al principio de sanidad y equilibrio financiero en todos los procedimientos que se relacionan con la administración de los recursos de que se trata.

Respecto del macroproceso de adquisición y abastecimiento, cabe indicar que el artículo 66, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y al reglamento de dicha ley, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En relación con la materia, cabe anotar, en síntesis, que la aludida ley N° 19.886, en su artículo 7°, define los conceptos de licitación o propuesta pública, licitación o propuesta privada y trato o contratación directa, como los procedimientos administrativos de contratación que debe aplicar la administración, en los casos y condiciones señaladas en dicho cuerpo legal.

Enseguida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada ley N° 19.886, los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.

Cabe mencionar, que, el resultado de la auditoría, consta en el Preinforme de Observaciones N° 516, de 2020, el cual fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E57111, de 2020, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 19, de 2021, documento que ha sido debidamente analizado para la emisión del presente informe final.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019. Además, se determinará el superávit o déficit de caja del municipio al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, se efectuó un examen de cuentas a los gastos ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En efecto, se ha revisado si la ejecución y control del presupuesto permite la recaudación de todos los ingresos y el pago de los compromisos adquiridos y si éstos están debidamente registrados. Además, se constatará si el municipio utiliza correctamente los procesos de contratación de bienes y servicios.

Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

A su turno, es dable señalar que a través del oficio N° 9.538 de 2019, este Organismo Fiscalizador informó a esa entidad comunal que producto de la extracción de datos efectuada al 30 de septiembre de 2019, desde el Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN), se detectaron diversas inconsistencias que infringen la normativa contable – presupuestaria, situaciones que fueron respondidas por el alcalde de ese municipio a través del oficio N° 775, de 20 de diciembre de 2019, -referencia N° 601.482, de 2019-, y atendidas por esta Contraloría Regional, emitiendo el oficio N° 3.068, de 2020, cuyos antecedentes fueron considerados como insumo en la presente auditoría.

Asimismo, es menester hacer presente, que esta auditoría se ejecutó en parte, durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del día 18 de marzo del presente año, medida prorrogada sucesivamente, por períodos iguales, mediante los decretos N°s 264 y 400, ambos de 2020, de la misma Secretaría de Estado, circunstancias que pudieron afectar el normal desarrollo de la fiscalización.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, los procedimientos sancionados mediante la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, que aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, e incluyó la realización de un examen de cuentas, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, así como evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Se debe señalar, que las observaciones que esta Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios indicados anteriormente.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2019, el monto total de los gastos relacionados con las cuentas examinadas del subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, ascendió a \$ 776.057.071.

Las partidas sujetas a examen, asociadas a las cuentas antes indicadas, se determinaron analíticamente considerando aquellas que presentaron variaciones significativas durante los años 2017 al 2019, y ascienden a \$ 378.842.717, equivalentes a un 48,8% del universo antes mencionado, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla N° 1: Universo y muestra subtítulo 22

CONCEPTO		UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		TOTAL EXAMINADO
CUENTA	NOMBRE	\$	#	\$	#	
2152201001	Para Personas	44.050.473	5	18.643.806	5	42,3%
2152202002	Vestuario, accesorios y prendas diversas	39.669.347	19	21.894.025	5	55,2%
2152204999001	Materiales implementación programa	32.503.725	115	1.296.000	1	4,0%
2152206002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	20.973.592	18	12.654.018	4	60,3%
2152206005	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos de Producción	9.528.155	6	6.189.666	1	65%
2152207001001	Servicios de publicidad	36.571.918	26	8.012.042	4	23,3%
2152207001002	Difusión, publicidad y servicios de exposiciones	77.292.023	110	25.951.882	11	33,6%
2152207002002	Impresión folletos, revistas, memorias	1.803.362	1	1.200.472	1	66,6%
2152208007002	Pasajes por comisiones de servicios	17.552.285	160	3.402.796	4	19,4%
2152208007005	Por programas municipales (movilización)	39.059.220	155	10.778.000	4	27,6%
2152208011001	Eventos	354.889.030	30	231.599.999	8	65,3%
2152209005	Arriendo de máquinas y equipos	36.976.074	44	262.238	1	0,7%
2152209999	Otros	50.966.224	11	24.459.974	1	48%
2152212003001	Gastos representación	14.222.273	13	12.497.799	7	87,9%
Total general		776.057.701	713	378.842.717	57	48,8%

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En cuanto al subtítulo 21 "Gastos en Personal", ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2019, se determinó que la Municipalidad de Chiguayante efectuó desembolsos que ascienden a \$ 1.149.010.264.

Ahora bien, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente seleccionando para su revisión un total de 39 pagos asociados a 13 programas comunitarios, por la suma de \$ 33.394.372, conforme los registros que mantenía la entidad fiscalizada en el sistema SMC, monto que representa un 2,9% del universo antes indicado de acuerdo a la siguiente tabla. El detalle pormenorizado se presenta en anexo N°1.

Tabla N° 2: Universo y muestra cuenta 215-21-04-004

CONCEPTO		UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL
CUENTA	NOMBRE	\$	#	\$	#	EXAMINADO
2152104004	Otros Gastos en Personal - Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios.	1.149.010.264	2.427	33.394.372	39	2,9%

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chiguayante.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

#### 1. Ausencia de un manual de procedimientos de cobranza.

Se verificó, que la entidad comunal no cuenta con un procedimiento y/o instructivo debidamente formalizado que describa las principales rutinas administrativas correspondientes a materias relacionadas con la cobranza de los derechos en favor de la Municipalidad de Chiguayante.

Por otra parte, es dable hacer presente que la unidad de contabilidad no lleva un registro detallado de los deudores morosos, y solo registra valores globales informados por cada una de las unidades solicitantes, limitándose a realizar una división de las cuentas contables por antigüedad para tener un control de las mismas.

Lo señalado incumple lo establecido en el ya citado oficio N° 20.101, de 2016, de este Organismo de Control, el que dispone en el punto 2.4, que en el caso de los derechos reconocidos como ingresos por



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

percibir, la municipalidad deberá tener en cuenta la normativa que rige al castigo de los créditos incobrables, especialmente lo consignado en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, que faculta a las municipalidades para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurrido a lo menos cinco años desde que se hicieron exigibles.

Agrega dicha normativa, que lo anterior, obliga al municipio a efectuar y demostrar que en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, ha realizado las correspondientes gestiones de cobro de esos derechos acorde a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en caso de formalizarse el castigo, proceder a realizar los ajustes que correspondan, según lo establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, de acuerdo al procedimiento K-09.

Asimismo, la situación descrita anteriormente infringe lo dispuesto en el numeral 45, del Capítulo III de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que establece, en lo que interesa, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

A mayor abundamiento, es dable agregar que la importancia de contar con tales manuales y reglamentos, es la de sistematizar los procesos administrativos, permitiendo de esta manera optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada uno de éstos y mejorar la transparencia y la forma en que se ejecutan al interior de la entidad.

En su respuesta, la autoridad comunal informa que por intermedio del decreto alcaldicio N° 1.921, de 31 de octubre de 2018, se aprobó la ordenanza sobre cobranza de impuestos y derechos municipales morosos de la comuna de Chiguayante, documento que se modificó por medio del decreto alcaldicio N° 2.464, de 24 de diciembre de 2019.

Agrega que, la referida ordenanza estipula en su título III "De la Cobranza Administrativa", que le corresponderá al departamento de rentas y patentes realizar las gestiones de cobro de la deuda morosa, por conceptos de impuestos, permisos o derechos municipales, regulándose el procedimiento de cobro, asimismo indica que el título IV "De las Denuncias y Multas", establece el mecanismo que se aplicará a los contribuyentes que no pagan sus deudas dentro de los plazos fijados, no adjuntando a su escrito de respuesta la citada ordenanza.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener la objeción planteada, toda vez que, esa entidad edilicia no adjuntó a su respuesta la aludida ordenanza municipal con los respectivos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

actos administrativos que la aprueban, como tampoco se refiere a las medidas que adoptará tendientes a regularizar la falta de registro de los deudores morosos.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. MACROPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

#### 1.1 Cuentas corrientes bancarias.

La Municipalidad de Chiguayante cuenta con 11 cuentas corrientes abiertas y vigentes en el Banco Estado, las cuales se encuentran autorizadas por esta Contraloría General, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 54 de la aludida ley N° 10.336, y cuyo detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 3: Cuentas corrientes bancarias

N° CUENTA CORRIENTE	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	SALDO CONTABLE AL 31.07.2020 \$
53409000025	1110201001	Fondos Municipales	4.919.003.046
53309172732	1110201002	Fondos Municipales	1.343.011.573
53409000084	1110201003	Fondos Seguridad Pública	48.070.071
53409000092	1110201004	Mideplan	78.450.199
53409000114	1110201005	Fondos FNDR	0
53409000149	1110201006	Fondos MINEDUC	0
53409000165	1110201007	Fondos Cultura	200
53409000238	1110201008	Fondos Sename	8.332.059
53309172911	1110201009	Fondos Educación	16.369.878
53409000157	1110201010	Fondos SEP	0
53409000220	1110201011	Fondos FAEP	0

Fuente: Balance de Comprobación y Saldos al 31 de julio de 2020, de la Municipalidad de Chiguayante.

En este contexto, cabe agregar que las cuentas contables N°s 1110201010 y 1110201011, mantienen saldos cero al 31 de julio de 2020, las cuales corresponden a las cuentas corrientes bipersonales N°s 53409000157 y 53409000220, las que fueron traspasadas por el Departamento de Administración de Educación Municipal de esa comuna a la Municipalidad de Chiguayante, verificándose la autorización por parte de esta Contraloría Regional, para el cambio de girador de ambas cuentas, a través de los oficios N°s 9.843, de 4 de diciembre de 2019 y 101, de 3 de enero de 2020, respectivamente.

Ahora bien, en virtud de la revisión efectuada a la composición de dichos saldos al 31 de julio de 2020, se determinaron las siguientes observaciones:

#### 1.2. Partidas no conciliadas.

De la revisión efectuada a la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 53409172732, Fondos Municipales, del Banco Estado al 31 de julio de 2020, se comprobó que dentro de sus ítems conciliatorios, existe un depósito contabilizado y no registrado por el banco por un monto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$ 1.000.000, el cual se mantiene desde el 31 de diciembre de 2014, sin que se hayan realizado las gestiones necesarias para regularizarlo.

Sobre el particular, se debe indicar que conforme a lo establecido en el numeral 4 del oficio circular N° 20.101, de 2016, de esta Entidad de Control, “En relación a las disponibilidades, específicamente a las representativas de cuentas corrientes bancarias que mantenga el municipio, en el Banco Estado y en los demás bancos del sistema financiero, respecto de fondos propios o de terceros que se registren en cuentas extrapresupuestarias, es necesario mantener un adecuado control administrativo de ellas que permita confiar en la composición del saldo”.

Añade dicha normativa que se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado originará que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deba identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna, lo que no acontece en la especie.

Al respecto, la autoridad expone que instruyó a la Dirección de Finanzas para que en un plazo de 20 días informe sobre lo objetado en este punto.

Asimismo, se adjunta el decreto alcaldicio N° 96, de 15 de enero de 2021, mediante el cual se ordena la apertura de una investigación sumaria por las observaciones contenidas en el citado preinforme de observaciones N° 516, de 2020, de esta Contraloría Regional.

Sin perjuicio de las medidas informadas por la entidad comunal, se resuelve mantener la observación formulada, mientras no se acredite documentadamente la regularización del monto objetado en este punto, además de comunicar el término de la investigación sumaria a que alude en su respuesta.

### 1.3. Cuentas corrientes inactivas.

Se constató que al 31 de julio de 2020, la cuenta corriente N° 53409000149 “Fondos MINEDUC” mantiene saldo cero, y cuyo último movimiento contable fue realizado en el mes de diciembre de 2012.

La situación descrita pugna con lo señalado en el oficio circular N° 3.386, de 2007, de este Organismo Contralor, el cual dispone que, en la eventualidad de existir cuentas corrientes inactivas, luego de haber cumplido la finalidad para las que fueron creadas, estas deben cerrarse previo destino de los saldos que estas contienen.

Asimismo, el mantener cuentas corrientes inactivas constituye una inobservancia de lo consagrado en los artículos 3° inciso segundo y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a la administración del Estado el deber de observar los principios de eficiencia y eficacia y a sus autoridades y funcionarios, la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, la entidad informa que el alcalde solicitó a esta Entidad Fiscalizadora, el cierre de la citada cuenta corriente.

En virtud de lo señalado precedentemente, se comprobó en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que el 4 de enero de 2021, se efectuó el cierre de la citada cuenta corriente, motivo por el cual esta Contraloría Regional resuelve dar por subsanada la observación formulada.

## **2. MACROPROCESO DE FINANZAS**

### **2.1. Sobre la ejecución del presupuesto.**

Del análisis efectuado a los Balances de Ejecución Presupuestaria acumulado de los períodos 2017 al 2019, se verificó que los ingresos presupuestarios en esos años presentaron el siguiente comportamiento:

Tabla N° 4: Ingresos presupuestarios años 2017, 2018 y 2019

AÑO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO (\$)	INGRESOS DEVENGADOS (\$)	INGRESOS PERCIBIDOS (\$)	INGRESOS POR PERCIBIR (\$)	INGRESOS POR PERCIBIR (%)
2017	15.933.713.803	17.186.025.259	14.984.404.497	2.201.620.762	12,81%
2018	17.806.532.707	17.637.596.877	15.193.498.262	2.444.098.615	13,86%
2019	18.742.403.000	19.422.855.187	16.912.124.076	2.510.731.111	12,93%

Fuente: Datos obtenidos de los Balances de Ejecución Presupuestaria Acumulado de los períodos 2017, 2018 y 2019 de la Municipalidad de Chiguayante.

Del cuadro anterior, se desprende que los ingresos por percibir aumentaron un 1,05% el año 2018, y sufrieron una disminución de 0,93% en el período 2019, respecto del año 2018.

Ahora bien, las mayores fuentes de financiamiento que componen los ingresos por percibir en cada uno de los períodos analizados, en general, corresponden a aquellos ingresos devengados y no percibidos en el período anterior y a patentes y tasas por derechos, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Tabla N° 5: Composición ingresos por percibir

SUBTITULO	CONCEPTO	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)
03.01	Patentes y tasas por derechos	560.127.635	543.737.911	539.091.930
03.02	Permisos y licencias	46.393.927	55.818.598	68.623.990
08.01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas	28.395.314	-	41.073.027
08.02	Multas y sanciones pecuniarias	3.212.662	336.526	1.036.324
12.10	Ingresos por percibir	1.563.491.224	1.844.205.580	1.860.905.840
<b>TOTAL DE INGRESOS POR PERCIBIR</b>		<b>2.201.620.762</b>	<b>2.444.098.615</b>	<b>2.510.731.111</b>

Fuente: Datos obtenidos de los Balances de Ejecución Presupuestaria acumulado de los períodos 2017, 2018 y 2019 de la Municipalidad de Chiguayante.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Respecto de los gastos, la ejecución presupuestaria ha tenido durante el período analizado, el siguiente comportamiento:

Tabla N° 6: Ejecución presupuestaria de gastos

AÑO	PRESUPUESTO FINAL (\$)	OBLIGACIONES DEVENGADAS (\$)	OBLIGACIONES PAGADAS (\$)	DEUDA EXIGIBLE (\$)	DEUDA EXIGIBLE (%)
2017	15.933.713.803	13.893.127.693	13.841.397.981	51.729.712	0,37%
2018	17.806.532.707	15.612.999.377	15.569.516.354	43.483.023	0,28%
2019	18.742.403.000	16.316.616.683	16.286.865.115	29.751.568	0,18%

Fuente: Datos obtenidos de los Balances de Ejecución Presupuestaria acumulado de los períodos 2017, 2018 y 2019 de la Municipalidad de Chiguayante.

Las cifras incluidas en el cuadro anterior, demuestran que la deuda exigible presenta una disminución en los períodos analizados, no obstante, dentro de la composición de este saldo, las deudas por bienes y servicios de consumo representan el mayor porcentaje, tal como se presenta a continuación:

Tabla N° 7: Composición deuda exigible años 2017, 2018 y 2019

CUENTA	CONCEPTO	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)
21521	Gastos en Personal	0	0	899.415
21522	Bienes y Servicios de Consumo	46.681.486	35.105.934	15.734.280
21524	Transferencias Corrientes	1.323.483	4.733.708	9.110.068
21526	Otros Gastos Corriente	0	0	0
21529	Adquisiciones de activos no financieros	1.136.936	3.643.381	4.007.805
21531	Iniciativas de Inversión	0	0	0
21534	Deuda Flotante	2.587.807	0	0
TOTAL DEUDA EXIGIBLE		51.729.712	43.483.023	29.751.568

Fuente: Datos obtenidos de los balances de ejecución presupuestaria acumulado de los períodos 2017, 2018 y 2019 de la Municipalidad de Chiguayante.

## 2.2. Sobre análisis presupuestario.

Del examen efectuado a los ingresos presupuestarios contenidos en el Balance de Ejecución Presupuestaria, se observó para los años 2017, 2018 y 2019, el siguiente comportamiento, cuyo detalle se muestra pormenorizadamente en anexo N° 2.

Tabla N° 8: Ejecución presupuestaria de ingresos años 2017, 2018 y 2019

CONCEPTOS	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)
Presupuesto Inicial de Ingresos	12.950.648.052	13.602.352.718	15.456.965.500
Presupuesto Final de Ingresos	15.933.713.803	17.806.532.707	18.742.403.000
Ingresos devengados acumulados	17.186.025.259	17.637.596.877	19.422.855.187
Ingresos Percibidos	14.984.404.497	15.193.498.262	16.912.124.076
Ingresos Devengados superiores al presupuesto final (*)	3.245.936.947	2.967.696.177	3.441.066.102
Ingresos por percibir	2.201.620.762	2.444.098.615	2.510.731.111

Fuente: Información extraída de los Balances de Ejecución Presupuestaria años 2017 al 2019 y validada con SICOGEN de la Contraloría General de la República.

(\*): El monto informado no incluye la diferencia entre el presupuesto final y el monto devengado de la cuenta 11515 "Saldo Inicial de Caja".



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En relación a lo anterior, cabe hacer presente, que al término de los años 2017, 2018 y 2019, se aprecia una subestimación de los ingresos de \$ 3.245.936.947 \$ 2.967.696.1777 y \$ 3.441.066.102, respectivamente, (cifras que no incluyen el presupuesto final de la cuenta 11515 por \$ 1.993.625.491 en el año 2017, \$ 3.136.632.007 en el año 2018 y \$ 2.760.613.915 en el año 2019), no constatándose que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto.

En cuanto a los gastos presupuestarios contenidos en los Balances de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, se observó que los gastos devengados acumulados fueron inferiores a los presupuestados para los referidos años, según se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 9: Ejecución presupuestaria de gastos años 2017, 2018 y 2019

CONCEPTOS	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)
Presupuesto Inicial de Gastos	12.950.648.052	13.602.352.718	15.456.965.500
Presupuesto Final de Gastos	15.933.713.803	17.806.532.707	18.742.403.000
Gastos devengados Acumulados	13.893.127.693	15.612.999.377	16.316.616.683
Gastos Devengados inferiores al presupuesto final	2.040.586.110	2.193.533.330	2.425.786.317

Fuente: Información extraída de los Balances de Ejecución Presupuestaria años 2017 al 2019, de la Municipalidad de Chiguayante.

Al respecto cabe tener presente lo consignado en la letra c) del artículo 21 de la citada ley N° 18.695, la cual señala que a la Secretaría Comunal de Planificación le corresponde, en síntesis, evaluar el cumplimiento del presupuesto municipal. Asimismo, no se aviene con lo dispuesto en la letra b) del artículo 29 de la citada norma legal, dado que al Jefe de la Unidad de Control le compete vigilar la ejecución financiera y presupuestaria de la municipalidad.

Sobre el particular, el municipio señala en su respuesta que la secretaría comunal de planificación, SECPLAN, a través del oficio ordinario N° 670, de 30 de diciembre de 2020, implementará un panel de control de la ejecución trimestral del presupuesto, incorporando un indicador que permita evaluar el cumplimiento de la ejecución presupuestaria del período y de esta forma establecer medidas para realizar los ajustes correspondientes.

En relación con lo anterior, es dable hacer presente que la medida informada por la entidad comunal corresponde a una acción futura que a la fecha de la respuesta no se había materializado, asimismo se debe tener en consideración que el hecho objetado en este punto se trata de una situación consolidada que no es susceptible de regularizar para los períodos analizados, motivo por el cual la observación formulada se mantiene.

### 2.3. Ingresos por Percibir, cuenta 1151210.

Del análisis efectuado a la cuenta 1151210 “Ingresos por percibir” por los períodos 2017, 2018 y 2019, se observó un aumento de los ingresos por percibir devengados al final de cada período, el que asciende a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$ 1.994.030.610 en el año 2019, lo que representa un aumento del 20,2% respecto del año 2017, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla N° 10: Cuenta 1151210 "Ingresos por percibir" años 2017, 2018 y 2019

CONCEPTO	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)
Devengado acumulado	1.658.263.138	1.988.859.184	1.994.030.610
Percibido acumulado	94.771.914	144.653.604	133.124.770
Por percibir acumulado	1.563.491.224	1.844.205.580	1.860.905.840
% de recuperabilidad	5,7%	7,3%	6,7%
Promedio % recuperabilidad	6,6%		

Fuente: Balances de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019.

Del cuadro anterior se desprende, además, un grado de recuperabilidad de un 6,6% en promedio en los últimos tres años analizados.

Ahora bien, de acuerdo a la información contenida en el mayor contable de la cuenta 1151210 "Ingresos por percibir", se verificó que la entidad comunal no posee un detalle de la conformación de la cuenta al 31 de diciembre del año 2019. La situación mencionada se contrapone con el principio contable de exposición, contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Superior de Control, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que señalan que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables; y que los resultados del proceso contable son informados en forma integral mediante estados que reflejan las situaciones financiera, patrimonial y presupuestaria, siendo éstos necesariamente complementarios entre sí, lo que no acontece en la especie, restándole confiabilidad a la información contenida en el sistema contable.

A su vez, lo anteriormente expuesto, no se condice con lo señalado en el artículo 63 del decreto ley N° 1.263, de 1975, representando además una debilidad de control interno, dado que impide mitigar el riesgo de que los saldos contables sean incorrectamente revelados a la fecha de presentación de los estados financieros, por la inexistencia de medios de verificación de su composición y validación de sus montos.

En su respuesta, la autoridad comunal informa que se ha instruido a los profesionales del área de finanzas que realice un análisis de cada una de las subcuentas que incluye este ítem, con el fin de contar con un detalle exacto de la conformación y verificación de los saldos correspondientes, en un plazo que no supere los 20 días.

Asimismo, se adjunta el decreto alcaldicio N° 96, de 15 de enero de 2021, mediante el cual se instruye la apertura de una investigación sumaria por las observaciones contenidas en el citado preinforme de observaciones N° 516, de 2020, de esta Contraloría Regional.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada, mientras no se acredite documentadamente que la entidad comunal efectuó el correspondiente análisis de la citada cuenta 1151210 "Ingresos por percibir", determinando su correcta composición, además de comunicar el término de la investigación sumaria a que alude en su respuesta.

2.4. Diferencia en el registro de los deudores morosos consignados en la contabilidad y el módulo de tesorería del sistema computacional SMC.

Por intermedio del comprobante de apertura de los deudores presupuestarios N° 31-50, de enero de 2020, se comprobó que la cuenta contable 115-12-10, denominada "CxC Recuperación de Préstamos Ingresos por Percibir", presenta un saldo de apertura de \$ 2.510.731.111, de los cuales \$ 1.860.905.840, corresponde al saldo acumulado al 31 de diciembre de 2019. Ver detalle a continuación:

Tabla N° 11: Apertura cuenta 1151210 "Ingresos por percibir"

CUENTA	DETALLE	MONTO
	Impuestos y Derechos:	(\$)
1151210001001	Patentes comerciales	378.418.382
1151210002002	Patentes municipales	111.438.489
1151210002003	Aseo domiciliario	1.845.888.812
1151210002004	Convenio aseo	3.936.763
1151210004001001	PCV beneficio municipal 37,5%	36.348.768
1151210004001002	PCV F.C.M. 62,5%	60.573.882
1151210009	50% UTM Ferias Libre	579.977
<b>SUB TOTAL</b>		<b>2.437.185.073</b>
	Otros Ingresos:	\$
1151210010001	Isapres reembolsos licencias	18.081.786
1151210010002	Fonasa reembolsos licencias	51.386.555
1151210203002	Multas y sanciones pecuniarias	547.143
1151210203003	Devoluciones y reintegros no provenientes de impuestos	3.530.554
<b>SUB TOTAL</b>		<b>73.546.038</b>
<b>TOTAL</b>		<b>2.510.731.111</b>

Fuente: Información obtenida del Balance de Comprobación y Saldo y del asiento de apertura del año 2020, de los deudores presupuestarios.

Ahora bien, del análisis del cuadro anterior se aprecia que los ingresos por percibir relacionados con impuestos y derechos municipales de acuerdo al citado comprobante de apertura alcanza la suma acumulada de \$ 2.437.185.073, no obstante, la nómina de patentes y derechos por cobrar proporcionada por la Oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Chiguayante, extraída del sistema computacional SMC para el período comprendido entre el 13 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2019, registra una deuda que asciende a \$ 6.589.851.539, generando una diferencia de \$ 4.152.666.466. El detalle es el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 12: Patentes y Derechos por cobrar

CONCEPTO	MONTO (\$)
Cuenta 115-12-10 "CxC Recuperación de Préstamos", según comprobante de apertura (excluye otros ingresos).	2.437.185.073
<b>Menos:</b>	
Patentes comerciales y municipales morosas al 31 de diciembre de 2019 (*)	597.410.367
Aseo domiciliario morosos al 31 de diciembre de 2019 (*)	2.021.332.549
Convenio aseo al 31 de diciembre de 2019 (*)	435.617.527
Permiso de circulación vehicular al 31 de diciembre de 2019 (*)	3.535.491.096
50% UTM Ferias libres	-
<b>Total Patentes y Derechos por Cobrar</b>	<b>6.589.851.539</b>
<b>Diferencia (\$)</b>	<b>4.152.666.466</b>

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida del comprobante de apertura de deudores presupuestarios y el reporte de deudores extraído desde el sistema de información de tesorería proporcionado por la Dirección de Finanzas.

(\*) Sistema de información de tesorería posee los deudores morosos de patentes, desde el 13 de enero de 1997.

Lo expuesto, no se ajusta a lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de la Contraloría General, el cual incorporó el capítulo quinto, denominado "Estados Financieros" en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente al atributo que indica que la información debe ser "confiable" y lo es si está libre de error material y de prejuicios o predisposición que afecte su transparencia, de manera que los usuarios puedan estar seguros que es la imagen fiel de lo que razonablemente representa.

A su vez, las diferencias detectadas entre los montos de deudores morosos extraídos del módulo de tesorería y lo registrado contablemente, no se ajusta al principio de exposición consagrado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad, el cual define que "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables", toda vez que, ante dicha situación, no es posible tener certeza de los montos contables registrados por dicho concepto, pugnando a su vez, con lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales consignan, en lo que interesa, que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, la municipalidad indica que instruyó tanto a la unidad de rentas y patentes municipales, como a la dirección de finanzas, para que procedan a analizar la composición de la cuenta y efectúen la conciliación entre el sistema contable y el módulo de tesorería, con la finalidad de que ambos sistemas muestren razonablemente el saldo de los deudores morosos, en un plazo máximo de 20 días. Además, se instruyó la realización de un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran existir, según consta en el ya aludido decreto alcaldicio N° 96, de 2021.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sin perjuicio de lo informado por la entidad edilicia, la observación se mantiene, mientras no se acredite documentadamente la cuadratura de la cuenta contable 115-12-10, denominada "CxC Recuperación de Préstamos Ingresos por Percibir" a que alude en su respuesta, además de comunicar el término de la investigación sumaria incoada por esa municipalidad.

**2.5. Deudores de antigua data y montos presuntamente prescritos.**

Sin perjuicio de lo expuesto en los numerales 2.3. y 2.4. precedentes, cumple manifestar además, que las bases de datos de deudores morosos por concepto de aseo domiciliario, patentes municipales y permisos de circulación, proporcionadas por la entidad edilicia, presentan al 31 de diciembre de 2019, deudas por un monto de \$ 3.512.506.131, las que se encontrarían prescritas, considerando los plazos establecidos en los artículos 2.514, 2.515 y 2.521 del Código Civil, esto es, cinco años para los derechos municipales y tres años para los impuestos, como lo son las patentes comerciales y los permisos de circulación, tal como se evidencia en la siguiente tabla, cuyo detalle pormenorizado se presenta en el Anexo N° 3.

Tabla N° 13: Montos morosos y prescritos por concepto de derechos de aseo, patentes municipales y permiso de circulación.

CONCEPTO	MONTO MOROSOS \$	MONTO PRESCRITO \$	PORCENTAJE %
Derechos de Aseo	2.021.332.549	707.853.401	35%
Patentes Municipales	597.410.367	421.431.327	71%
Permiso de Circulación	3.535.491.096	2.383.221.403	67%
TOTAL	6.154.234.012	3.512.506.131	57%

Fuente: Elaboración propia sobre base de datos de derechos de aseo, permiso de circulación y patentes municipales, del período comprendido entre el 13 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2019.

Sobre el particular, es del caso indicar que tratándose de patentes municipales, la prescripción de estas se encuentra regulada en el artículo 2.521 del Código Civil, que establece un plazo de 3 años para la extinción de las acciones a favor o en contra del Fisco y de las municipalidades provenientes de toda clase de impuestos, no encontrándose un municipio facultado para efectuar esa declaración, debiendo el particular para tal propósito, en caso de corresponder, acudir a los respectivos tribunales de justicia (aplica dictamen N°33.416, de 2016, de este origen).

En el mismo tenor, en cuanto a los derechos de aseo debe tenerse presente lo preceptuado en los artículos 2.514 y 2.515, del Código Civil, respecto de la prescripción extintiva y sus plazos. Este tiempo es en general de tres años para las acciones ejecutivas y de cinco para las ordinarias (aplica criterio contenido en dictamen N°43.208, de 2016, de esta procedencia).

Lo expuesto, cobra relevancia al tenor de lo establecido en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, que faculta a las entidades edilicias para que, una vez agotados los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del Secretario Municipal, mediante decreto alcaldicio emitido con acuerdo del concejo, los declare incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurridos, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

Lo anterior, obliga al municipio a efectuar y demostrar en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, que ha realizado las correspondientes gestiones de cobro de esos derechos acorde a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en caso de formalizarse el castigo, proceder a realizar los ajustes que correspondan (aplica dictamen N° 33.261 de 2019, de este origen).

La entidad comunal señala en su respuesta que se instruyó a la unidad de rentas y patentes municipales, para que continúe realizando las gestiones de cobro, con el fin de rebajar la deuda en patentes comerciales y derechos de aseo. Asimismo, indica que se ha dispuesto que aquellos deudores que no puedan ser regularizados, y que mantienen saldos pendientes de pago con la Municipalidad de Chiguayante, sean derivados a la dirección jurídica para iniciar el proceso de cobro judicial, lo cual debe realizarse en un plazo máximo de 20 días.

Finalmente, agrega que esta materia será incluida en el procedimiento disciplinario ordenado instruir por intermedio del citado decreto alcaldicio N° 96, de 2021.

Sin perjuicio de lo informado por la entidad, este Órgano de Control resuelve mantener la observación formulada, hasta que se acredite documentadamente que ha procedido conforme a lo señalado en el citado artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, y que ha iniciado el proceso de cobro judicial por concepto de derechos de aseo, patentes municipales y permiso de circulación, de aquellos que aún se encuentran pendiente y sin plazo de prescripción, además de comunicar el término de la investigación sumaria a que alude en su respuesta.

## 2.6. Deuda flotante, cuenta 2153407.

2.6.1. En relación con el saldo de la deuda flotante correspondiente al año 2019, la que asciende a \$ 29.751.568, se verificó que al 31 de marzo de 2020, la municipalidad pagó a sus acreedores el 78% de sus compromisos, por la suma de \$ 23.152.355, existiendo un saldo pendiente por pagar a esa data de \$ 6.599.213, cuyo detalle se indica en cuadro adjunto:

Tabla N° 14: Deuda flotante pendiente de pago al 31 de marzo de 2020.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEUDA (\$) EXIGIBLE AÑO 2019	MONTO (\$) PAGADO 31/03/20	SALDO (\$) PENDIENTE 31/03/2020
2152102004006	Comisiones de Servicios en el País	80.702	80.702	-
2152104003003	Otros Gastos	800.000	800.000	-
2152104004001	Prestaciones de Servicios comunitarios	18.713	-	18.713
2152201001	Para Personas	2.485.508	1.965.716	519.792



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEUDA (\$) EXIGIBLE AÑO 2019	MONTO (\$) PAGADO 31/03/20	SALDO (\$) PENDIENTE 31/03/2020
2152202002	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	106.505	106.505	-
2152204001	Materiales de Oficina	76.884	76.884	-
2152204009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	155.390	155.390	-
2152204010	Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles	610.351	-	610.351
2152204999001	Materiales Implementación Programas	507.652	507.652	-
2152205006	Telefonía Celular	3.195.569	-	3.195.569
2152206001	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	773.500	773.500	-
2152206002	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	687.638	687.638	-
2152207001002	Difusión, publicidad y Servicios de Exposiciones	3.186.567	931.779	2.254.788
2152208007002	Pasajes por comisiones de servicios	250.823	250.823	-
2152208007005	Por programas Municipales (movilización)	1.990.000	1.990.000	-
2152208999001	Amplificación de sonido	1.309.000	1.309.000	-
2152208999003	Servicios generales varios	267.500	267.500	-
2152209005	Arriendo de Máquinas y Equipos	131.393	131.393	-
2152401007001	Fondo de asistencia soc. emergencia	7.420.601	7.420.601	-
2152401008	Premios y Otros	173.236	173.236	-
2152401999002	Fondo iniciativas Comunitarias (FIC)	1.516.231	1.516.231	-
2152906001001	Equipos Computacionales y Periféricos	4.007.805	4.007.805	-
TOTAL (\$)		29.751.568	23.152.355	6.599.213

Fuente: Comprobante contable N° 98-2 sobre cierre presupuestario cuentas de gasto año 2019, mayor contable cuenta 2153407 "Deuda Flotante" y decretos de pago proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 33.261, de 2019, ha precisado, en lo que interesa, que las obligaciones consideradas en la "Deuda Flotante", configuran un pasivo transitorio o coyuntural y deben saldarse, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, si se considera que las acreencias impagas en análisis, al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico, situación que en la especie no ocurrió.

La autoridad informa que a la fecha de respuesta, esto es, 18 de enero de 2021, la deuda flotante asciende a \$ 2.074.277, argumentando que dicha situación se generó por una distorsión entre los antecedentes que respaldan el pago y lo inicialmente autorizado, motivo por el cual esta materia se encuentra incluida en la investigación sumaria instruida por el ya citado decreto N° 96, de 15 de enero de la presente anualidad.

En atención a que la entidad comunal no acreditó documentadamente el pago de parte de la deuda flotante objetada en este punto y considerando además que la situación descrita obedece a un hecho consolidado, que no es susceptible de ser corregido para el período fiscalizado, corresponde mantener la observación formulada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2.6.2. A su vez, se verificó que la entidad edilicia incurrió en los desembolsos que se exponen en la tabla siguiente, con cargo a la cuenta 2153407 "Deuda flotante", originados en las actividades que allí se describen, las cuales se encuentran incorrectamente imputadas al cierre del ejercicio presupuestario del año 2019:

Tabla N° 15: Gastos imputados incorrectamente

DECRETO PAGO		RUT	FACTURA				IMPUTACIÓN
N°	FECHA		N°	FECHA	MONTO (\$)	CONCEPTO	
72	23-01-20	[REDACTED]	2075	19-12-19	400.000	Inscripción a cursos Concejal Luis Ríos Melillán	2152104003003
			2076	19-12-19	400.000	Inscripción a cursos Concejal Aldo Aravena Silva	2152104003003
Total					800.000		

Fuente: Comprobantes de egresos proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chiguayante.

Al respecto, cabe hacer presente que de conformidad con lo dispuesto en el subtítulo 21, "Gastos en Personal", ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 003 del Clasificador Presupuestario, aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, estos gastos corresponden a las retribuciones por concepto de asistencia a Juntas, Consejos, Comisiones y Concejos Municipales. Comprende, además, los pagos por concurrencia a fallos, audiencias, reuniones y sesiones, y la entrega de fondos para fines específicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fines distintos a los señalados en los casos en análisis.

La entidad comunal señala en su respuesta, que de acuerdo a lo informado en las capacitaciones en las que han participado los funcionarios de finanzas del municipio, el gasto relacionado con los traslados y/o cursos en los cuales participan los Concejales de la Municipalidad de Chiguayante, deben imputarse a la cuenta 215-21-04-003-003. Agrega, que así lo dispone la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE en el documento denominado "consultas generales de imputación presupuestaria" publicado en el Sistema Nacional de Información Municipal, SINIM.

Al respecto, es dable precisar que el mencionado documento "consultas generales de imputación presupuestaria", señala en el número 54 que "La Cuenta Otros Gastos: se refiere a reembolsos de los gastos en que incurran los concejales por traslados, también membresías, o inscripción en eventos en que se autorizó la participación", dejando fuera de ellos, el concepto de capacitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, es dable hacer presente que los gastos por concepto de capacitación deben ser imputados al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, ítem 11 “Servicios Técnicos y Profesionales”, asignación 002 “Cursos de Capacitación” del Clasificador Presupuestario, aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual comprende los gastos por la prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento necesarios para mejorar la gestión institucional. Tales prestaciones podrán ser convenidas con el personal propio o ajeno al Servicio, o a través de organismos externos de capacitación.

En virtud de lo expuesto precedentemente y atendido que la situación objetada en este punto corresponde a un hecho consolidado, el cual no es susceptible de regularizar para el período fiscalizado, este Organismo Fiscalizador ha resuelto mantener la observación formulada.

2.7. Incumplimiento del principio del devengado sobre pasivos no registrados.

Se comprobó que existen compromisos financieros generados por el municipio, los cuales no fueron devengados como acreedores presupuestarios al 31 de diciembre del año 2019, por la suma de \$ 24.272.107, toda vez que éstas aparecen contabilizadas en los meses de enero y febrero de 2020, en circunstancias que dichos documentos fueron emitidos antes del término del ejercicio contable 2019, y no fueron reclamadas en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, por lo cual se entienden irrevocablemente aceptadas, transcurridos 8 días desde su emisión de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, de la ley N° 19.983. El detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 16: Pasivos no registrados

COMP. CONTABLE	CUENTA	FECHA	FACTURA			
			RUT PROVEEDOR	N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO \$
10-578	2152204006	23/01/2020		F-2144	17/12/2019	392.343
10-492	2152204999001	17/01/2020		F-576	18/10/2019	142.622
10-274	2152205001002	13/01/2020		B-13243749	18/12/2019	9.122
10-2.276	2152205007	04/03/2020		F-3964682	01/10/2019	709.992
10-2.277	2152205007	04/03/2020		F-3972980	01/11/2019	710.371
10-2.278	2152205007	04/03/2020		F-3981886	01/12/2019	714.533
10-2.317	2152205008	06/03/2020		F-3964959	01/10/2019	1.600.000
10-2.784	2152206002	17/03/2020		F-530368	20/11/2019	200.501
10-328	2152206007	14/01/2020		F-370582	17/12/2019	505.750
10-489	2152207001002	17/01/2020		F-34760	17/12/2019	44.532
10-2.214	2152207001002	27/02/2020		F-34714	12/12/2019	123.522
10-2.215	2152207001002	27/02/2020		F-34531	18/11/2019	89.064
10-536	2152208001002	20/01/2020		F-2688	03/12/2019	11.841.501
10-1.071	2152208007002	12/02/2020		F-785157	22/08/2019	737.196
10-328	2152209006	14/01/2020		F-370582	17/12/2019	6.139.697
10-600	2152209006	24/01/2020		F-175160	23/12/2019	311.361
TOTAL (\$)						24.272.107

Fuente: Comprobantes de egresos proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chiguayante.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad edilicia informa que la municipalidad registra el devengamiento de las facturas una vez que éstas son ingresadas en oficina de partes y derivadas a la dirección de finanzas, motivo por el cual los documentos observados fueron registrados durante el año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, agrega el edil que esta materia se encuentra incorporada en el procedimiento disciplinario instruido mediante el aludido decreto alcaldicio N° 96, de 2021.

Al respecto, los argumentos expuestos por la entidad comunal no resultan atendibles para subsanar la observación, motivo por el cual esta se mantiene, toda vez que los documentos objetados en este punto corresponden a facturas electrónicas las que se entienden irrevocablemente aceptadas transcurridos 8 días desde su emisión, lo que se concreta en todos los casos en el período 2019, asimismo, ese municipio no adjunta a su respuesta la documentación que acredite lo informado en esta oportunidad.

#### 2.8. Obligaciones no devengadas por sentencias ejecutoriadas.

De la revisión efectuada a la cuenta contable 2152602001 "Cumplimiento de sentencias ejecutoriadas", se determinó que a través de los decretos de pago N°s 1.357, de 4 de junio y 2.258, de 21 de agosto, ambos de 2019, la municipalidad efectuó el pago de las resoluciones definitivas de las causas Rol C-8045-2009 del Tercer Juzgado Civil de Concepción y causa RIT O-418-2019 del Juzgado del Trabajo de Concepción, por \$ 10.975.825 y \$ 8.000.000, respectivamente, constatándose que el devengamiento de los fallos fue realizado conjuntamente con el pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N° 17: Sentencias ejecutoriadas no devengadas oportunamente

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO (\$)	CAUSA JUDICIAL	FECHA DE SENTENCIA O AVENIMIENTO	FECHA DE DEVENGAMIENTO
1357	04-06-2019	10.975.825	C-8045-2009	12-01-2018	04-06-2019
2258	21-08-2019	8.000.000	O-418-2019	12-06-2019	21-08-2019

Fuente: Mayor contable de la cuenta 2152602001 al 31 de diciembre de 2019 y sentencias obtenidas de la página web del Poder Judicial.

Respecto de las situaciones objetadas en los numerales 2.7 y 2.8, resulta útil precisar que la normativa contenida en el citado oficio N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio del devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados, lo que no se ha observado en los casos de que se trata.

Asimismo, con su actuar la entidad comunal incumplió lo señalado en el citado oficio N° 31.175, de 2019, de la Contraloría General de la República, en cuanto a que los derechos y compromisos financieros que se generen hasta el 31 de diciembre de 2019, y que no se encuentren percibidos o pagados, deben contabilizarse como Deudores Presupuestarios y Acreedores Presupuestarios, respectivamente, en el momento en que se hayan materializado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las transacciones que las originen, esto es, cuando se devenguen o se hagan exigibles los derechos y las obligaciones, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que se produzca su percepción o pago.

La autoridad comunal informa en su respuesta, que producto de lo informado por esta Contraloría Regional ofició a la dirección jurídica para que en el futuro se informe oportunamente sobre las resoluciones de las causas en contra de la Municipalidad de Chiguayante, con la finalidad de realizar su devengamiento en forma oportuna. Agrega, que esta materia se encuentra incluida en el procedimiento disciplinario instruido mediante el decreto alcaldicio N° 96, de 2021.

Sin perjuicio de la medida informada por la entidad, la observación formulada se mantiene, toda vez que esta corresponde a un hecho consolidado que no es susceptible de regularizar para los períodos analizados.

#### 2.9. Omisión de análisis de cuenta.

2.9.1. Se comprobó que la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chiguayante no realiza análisis de cuentas, orientados a comprobar la integridad y razonabilidad de los registros que componen los saldos de los rubros contables reflejados en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de cada año.

Sobre el particular, cabe señalar que la falta de análisis de cuentas, impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y proceso de toma de decisiones de la administración y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión, según se manifiesta en el oficio circular N° 60.820, de 2005 de este Organismo Superior de Control, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

En ese sentido, mediante el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que la cuenta 114-08 "Otros deudores financieros" presenta un saldo deudor de \$ 13.098.242, cifra que al 30 de junio de 2020 asciende a \$ 12.702.261, verificándose que la municipalidad no realiza un análisis de dichos montos, toda vez que en la referida cuenta se incluyen montos que provienen de años anteriores al 2019, y se desconoce la identificación de algunos de los deudores allí registrados, lo que no fue aclarado por la entidad comunal durante el transcurso de la fiscalización. Ver detalle en el cuadro siguiente:

Tabla N° 18: Detalle de la Cuenta 114-08 "Otros deudores financieros"

CUENTA	DETALLE	31-12-19	31-07-20
		\$	\$
1140803		1.621.991	1.621.991
1140806		418.465	418.465
1140808		397.564	397.564



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CUENTA	DETALLE	31-12-19	31-07-20
		\$	\$
1140809		72.137	72.137
1140810		246.253	246.253
1140811		84.603	84.603
1140812		104.093	104.093
1140813		121.430	121.430
1140814		287.649	287.649
1140815		133.995	133.995
1140816		226.473	226.473
1140817		215.496	215.496
1140818		1.170.000	1.170.000
1140819		105.597	105.597
1140820		40.000	40.000
1140821		373.100	373.100
1140823		403.622	403.622
1140832		148.570	148.570
1140833		18.926	18.926
1140834		257.052	257.052
1140835		42.103	42.103
1140839		258.967	258.967
1140899		6.350.156	5.954.175
		13.098.242	12.702.261

Fuente: Información obtenida del Balance de Comprobación y Saldo al 31/12/2019 y al 31/07/2020.

2.9.2. En el mismo sentido, la cuenta 214-09 "Otras obligaciones financieras" cuyo saldo al cierre del ejercicio 2019, ascendió a \$ 45.249.135, los cuales no han sido aclarados ni ajustados por esa entidad, impidiendo con ello acreditar fehacientemente la efectividad de los derechos y obligaciones expuestos al cierre del ejercicio contable 2019. Ver detalle en la tabla siguiente:

Tabla N° 19: Detalle de la Cuenta 214-09 "Otras obligaciones financieras"

CUENTA	DETALLE	31/12/2019	31/07/2020
		\$	\$
2140901002	CERTIFICADO ANTECEDENTES REGISTRO CIVIL	801.717	1.375.423
2140901003	PERMISO CIRCULACION OTROS MUNICIPIOS	35.923.843	44.496.637
2140901004	INGRESOS POR ACLARAR DUPLICIDAD DE PAGO	165.649	165.649
2140901005	EXCEDENTES DE CAJA	2.959.160	3.108.031
2140901006	LICENCIAS MEDICAS EDUCACION	12.058	61.703.741
2140901007	LICENCIAS MEDICAS SALUD	0	56.214.838
2140901008	AGUINALDO FIESTAS PATRIAS EDUCACION	231	231
2140901012	OTROS EDUCACION	391.141	2.073.989
2140901013	OTROS SALUD	101.959	17.794.435
2140901014	POR DEVOLUCIONES DEL AÑO	798.221	798.221
2140901015	RETENCION POR ATRASO J. GARATE	101.718	101.718



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CUENTA	DETALLE	31/12/2019	31/07/2020
		\$	\$
2140901016	FONDOS DEVUELTOS MUNICIPALIDAD ORIGEN	567.482	567.482
2140901017	PCV OTRAS COMUNAS LEY 19696	1.941.317	1.941.317
2140901018	8% ARANCEL REGISTRO MULTA NO PAGADAS	173.828	173.828
2140901019	FONDOS TRANSFERIDOS ENTRE CTA CTES	8.077	8.077
2140901021	OTROS FONDOS DE TERCEROS	23.018	23.018
2140901023	DEPOSITOS NO IDENTIFICADO	2.588.350	2.481.355
2140901024	RETENCION EMPRESA HIMCE	444.757	444.757
2140901025	RETENCION EMPRESA SIGLO VERDE	2.836.813	2.836.813
2140901027	GARANTIA FIESTAS PATRIAS	1.063.227	1.063.227
2140901028	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS	523.277	523.277
2140901034	REINTEGRO HONORARIO	52.343	52.343
2140901036	PCV POR IDENTIFICAR	60.640	60.640
2140901039	DAEM AGUA POTABLE	0	-3.361.767
2140901040	DAEM ELECTRICIDAD	0	-2.561.307
2140901041	DAEM TELEFONIA	0	-1.080.096
2140901042	RETENCION LICENCIAS MEDICAS		548.205
2140901999	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS	-5.416.172	-5.416.172
2140904001	TRANSFERENCIAS CTA CTE 53409000025	-873.519	600.000
<b>TOTAL</b>		<b>45.249.135</b>	<b>186.737.910</b>

Fuente: Información obtenida del Balance de Comprobación y Saldo al 31 de diciembre de 2019 y 31 de julio de 2020.

En relación con las objeciones planteadas en los numerales 2.9.1 y 2.9.2, corresponde señalar que el oficio N° 31.175, de 2019, de este origen, que Imparte instrucciones al sector municipal, sobre cierre del ejercicio contable año 2019, prescribe en su numeral 4 “Regularización de anticipos otorgados a terceros”, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12, del decreto ley N° 1.263, de 1975, y sus modificaciones, las cuentas del ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año. En consecuencia, los hechos económicos que se materialicen u originen con posterioridad a dicha fecha, deberán ser financiados con cargo al presupuesto del año 2020.

Por lo tanto, si existieren recursos entregados en administración o en calidad de anticipo a proveedores a funcionarios y/o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas que permitan regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el año 2019, cuando proceda, situación que en la especie no ocurrió.

En efecto, la inexistencia de análisis de cuentas, la falta de información e inadecuado registro, no permite acreditar y tener una certeza razonable de los montos registrados contablemente.

Respecto de las observaciones contenidas en los numerales 2.9.1. y 2.9.2, la autoridad comunal informa en su respuesta que durante el año 2020 se contrató a un profesional para que realizara los análisis de cuentas con la finalidad de comprobar la razonabilidad de los registros contables, no obstante, debido a la situación sanitaria del país fue imposible llevar a cabo dicha labor, puesto que el funcionario tuvo que ejecutar otras funciones en el municipio. Agrega el edil, que durante la presente anualidad el referido profesional se dedicará



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de forma permanente y exclusiva a ejecutar las labores para las cuales fue contratado.

Finalmente, el alcalde manifiesta que las situaciones objetadas en este punto serán parte del procedimiento disciplinario ordenado mediante el ya citado decreto alcaldicio N° 96 de la presente anualidad.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por la entidad comunal, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener las observaciones formuladas, mientras no se acredite documentadamente la confección de los respectivos análisis de cuentas, además de efectuar los ajustes que correspondan.

#### 2.10. Aplicación y Administración de Fondos, contabilizadas en cuentas contables 11405 y 21405.

Como cuestión previa, resulta necesario indicar que de conformidad con lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, los fondos que en calidad de administración perciban los organismos públicos para cumplir determinadas finalidades, que por disposición legal no se incorporan en su presupuesto, deben contabilizarse como Depósitos de Terceros en Administración de Fondos.

Al respecto, el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, establece el procedimiento H-01 "Fondos administrados por entidades públicas que no los incorporan a su presupuesto", el cual contempla:

a) la constitución de la deuda corriente por concepto de fondos de terceros recibidos en administración, específicamente la cuenta 21405, denominada "Administración de Fondos";

b) la utilización de los fondos de terceros, en la cuenta 11405, "Aplicación de Fondos en Administración";

c) la rendición de cuentas de los fondos de terceros utilizados, mediante compensación; y finalmente

d) la devolución de los fondos no utilizados.

En dicho contexto, se advirtieron las siguientes observaciones:

2.10.1. Del análisis efectuado a las cuentas 21405, "Administración de Fondos", la cual presenta un saldo total de \$ 834.359.697, según el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2019, se verificó que existen 25 cuentas contables que mantienen el mismo saldo al 31 de julio de 2020, no obstante esta Entidad de Control no pudo determinar durante el transcurso de la fiscalización si los proyectos que componen las referidas cuentas de administración de fondos de terceros, corresponden a proyectos terminados o que se encuentran en ejecución. En la siguiente tabla se presentan los casos observados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 20 Proyectos sin movimiento durante el año 2019

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/2019 (\$)
2140501008	Fonadis	20.824
2140501009	Fondos en adm. Consolida saldos pge	535.953
2140501014001	Calle Manquimávida poniente	271
2140501024	R. Pavimentación call 3 y 4 chigte sur	716.198
2140501025	Pavimentación part-jjvv Chiguay 11b	4.557.241
2140501027	Pavimento participativo comité	4.234.503
2140501028	Prog. Aprestos laborales Sence	1.687.500
2140501029	Prog. Aprestos laborales 2005-Sence	128.378
2140501030	Const. Sede común. Asent. Leonera medio	47.634
2140501032	Programa habitabilidad chile solidario	312.000
2140501034	Obras de emergencia valle la piedra 2	1
2140501035	R. Proyecto emergencia Manquimávida	40.907
2140501036	R. Implementación fondos concursables	825
2140501050	Construcción sala cuna la esperanza	3.379
2140501102001	Fiesta de la primavera 2010	501.206
2140501102005	Construcción cementerio municipal 1 etapa	437.446
2140501103001	Campamentos recreativos escolares 2011	540
2140501106002	Construcción jardín infantil escuela Balmaceda Saavedra	412.200
2140501108013	Construcción solución aguas lluvias la rivera etapa 2	819
2140501108030	Construcción sede social calle pinares	2.721.160
2140501109	Agua potable y alcantarillado aldeas (terremoto 27.02.2011)	7.895.480
2140501111004	Diseño de una estrategia de movilidad inteligente	50.000.000
2140501114	Proyecto centro cultural	200
2140501116	Aldeas, servicio de energía eléctrica	874.900
2140501125004	Plan de gestión cultural del centro cultural de Chiguayante	100.000
TOTAL		75.229.565

Fuente: Mayor contable de la cuenta 21405, al 31 de diciembre de 2019.

2.10.2. Asimismo, se verificó que la cuenta 2140501023 “depósitos por identificar” al 31 de diciembre de 2019, mantiene un saldo ascendente a \$ 31.928.281, movimientos que no han sido aclarados ni ajustados por esa entidad edilicia, situación que impide acreditar fehacientemente la efectividad de los derechos y obligaciones expuestos al cierre del ejercicio contable auditado.

Lo expuesto, vulnera las instrucciones impartidas al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable año 2019, contenidas en el oficio N° 31.175, de 2019, de este Órgano de Control, a través del cual se dispuso, en lo que interesa, que si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a proveedores, a funcionarios y/o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas que permitan regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio 2019, cuando proceda.

En efecto, la inexistencia de análisis de cuentas, la falta de información e inadecuado registro, no permite acreditar y tener una certeza razonable de los montos registrados contablemente, lo que impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

toma de decisiones de la administración y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión, contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control.

En este sentido, dicha observación vulnera el principio de exposición establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, que dispone que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

#### 2.11. Sobre inconsistencias de saldos contables conforme a la naturaleza de las cuentas

Del análisis efectuado al Balance de Comprobación y Saldo al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que la Municipalidad de Chiguayante presenta inconsistencias en sus saldos, respecto de la naturaleza de las cuentas, es así como las cuentas de pasivo, presentan saldos deudores, que alcanzan la suma total de \$ 15.529.740, lo anterior se expone en el siguiente cuadro:

Tabla N° 21: Cuentas con saldo contrario a su naturaleza contable

CUENTA	DETALLE	31-12-2019 ( Saldo Deudor)
		\$
2140501086	FRIL, CONSTRUCCION PLAZA RECREATIVA DEPORTIVA SECTOR CHIGUAY	8.432.202
2140501088	FRIL , EQUIPAMIENTO SECTORES VALLE DEL SOL SUR Y VILLA ALCANTARA	48.365
2140901999	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS	5.416.172
2140904001	TRANSFERENCIAS CTA CTE 53409000025	873.519
2210704	POR MULTAS LEY 20.410 ARTICULO 5 TAG 50%	759.482
TOTAL		15.529.740

Fuente: Información obtenida del Balance de Comprobación y Saldo al 31/12/2019, de la Municipalidad de Chiguayante.

La situación expuesta contraviene los principios de exposición y el de relación fundamental de los estados financieros, contenidos en el citado oficio N°60.820, de 2005, de este origen, que señalan que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables; y que los resultados del proceso contable deben ser informados en forma integral mediante estados que reflejan las situaciones financiera, patrimonial y presupuestaria, siendo éstos necesariamente complementarios entre sí.

Asimismo, la situación objetada por este Organismo Fiscalizador, vulnera lo establecido en el oficio N° 33.262, de 2019, de este origen, sobre cierre del ejercicio contable año 2019, el cual prescribe en su numeral 2, Acerca de la preparación de los estados financieros, en lo que importa, que previo a la emisión de los referidos estados, los municipios deberán tener presente las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor en el Oficio



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° 20.101, de 2016, como también las normas relativas al cierre del ejercicio contable. Esas normas cubren, entre otros aspectos, los ajustes al presupuesto vigente, el cierre de las cuentas presupuestarias y de gestión económica; la normalización de los anticipos otorgados a terceros; la contabilización de los compromisos y derechos financieros; la actualización de recursos y obligaciones y otros cierres y regularizaciones que procedan. Sin perjuicio de lo anterior, los municipios deberán considerar el ajuste oportuno de aquellas cuentas que presenten saldos no acordes con su naturaleza.

Respecto de los numerales 2.10.1, 2.10.2 y 2.11, la autoridad comunal no se refiere en su respuesta a las medidas que implementará tendientes a regularizar las objeciones planteadas en los referidos puntos, motivo por el cual corresponde mantener las observaciones formuladas.

**2.12. Sobre Superávit/Déficit de Caja.**

Al respecto, cabe hacer presente que las situaciones detalladas en los numerales precedentes imposibilitan a este Organismo de Control pronunciarse sobre un eventual déficit o superávit de caja, conforme al procedimiento descrito en el numeral 4, letra a), del oficio N° 14.145 de 2019, de este origen, por cuanto no existen análisis de cuenta de los saldos que presentan las partidas del Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de cada año, que permita determinar su composición, en particular sobre los 25 proyectos imputados en las cuentas 21405 "Administración de Fondos", que al 31 de diciembre de 2019, totalizan un monto de \$ 75.229.565, los cuales no presentan movimiento al 31 de julio de 2020, además de partidas de antigua data que no han sido aclaradas por el municipio y otras partidas detalladas en el presente informe que dan cuenta de la falta de confiabilidad respecto de los saldos que se presentan en el Balance de Comprobación y Saldos.

Sumado a lo anterior, la ausencia de gestiones oportunas de cobranza por parte de ese municipio durante el año 2019, sin que exista por lo demás procedimientos para efectuar los referidos cobros, impidiendo tener algún grado de certeza de que dichos montos en el futuro se transformen en una corriente real de recursos disponibles para el municipio así como, la falta de aplicación de la normativa contable, que resta confiabilidad a la información de esa entidad edilicia imposibilitan este Organismo de Control aplicar el procedimiento antes descrito.

**3. MACROPROCESO DE ADQUISICIONES Y ABASTECIMIENTO**

**3.1. Falta de acuerdo del concejo municipal en contratación superior a 500 UTM.**

Se verificó que el municipio contrató, a través de convenio marco, la producción del evento "Talento de Barrios 2019", con la empresa Sono Producciones Limitada, RUT [REDACTED], según consta en la orden de compra ID 2771-53-CM19, de fecha 24 de enero de 2019, por un monto de \$ 24.500.000, equivalente a 506,69 UTM, la cual fue pagada a través de decreto de pago N° 680, de 20 de marzo de 2019, sin contar con el acuerdo del concejo municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, implica una transgresión a lo prescrito en el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual establece, en lo que interesa, que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo; por mayoría absoluta, para celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales (aplica dictámenes N°s 50.631, de 2009, y 3.490, de 2014, de la Contraloría General de la República).

Por otra parte, cabe anotar que, acorde con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66, de la referida ley N° 18.695, en concordancia con el inciso tercero de la letra d) del artículo 30 de ley N° 19.886, los convenios marco a que se refiere este último texto legal no son obligatorios para los municipios, sin perjuicio de que éstos, individual o colectivamente, puedan adherir a ellos voluntariamente, en cuyo caso las adquisiciones de bienes y servicios específicos que se efectúen en el ámbito de esos convenios marco, también requerirán el acuerdo del concejo si tales adquisiciones son por los montos indicados precedentemente (aplica dictámenes N°s 41.257, de 2017, y 1.355, de 2018, de este origen).

Sobre el particular, la entidad informa que con la finalidad de realizar un análisis exhaustivo de lo ocurrido, se incluyó esta materia en el procedimiento disciplinario ordenado mediante el citado decreto alcaldicio N° 96, del presente año, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la observación formulada se mantiene por cuanto la entidad comunal no informa de acciones tendientes a evitar que en lo sucesivo hechos como el observado se vuelvan a repetir.

3.2 Falta de acreditación de causal invocada para realizar contratación mediante trato directo.

Se verificó que mediante los decretos alcaldicios N° 1.103, de 28 de junio de 2019 y N° 160, de 25 de enero de 2019, el municipio autorizó reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo al señor Jorge [REDACTED] para la prestación de servicios de locución de actividades municipales, por un monto mensual de \$ 738.000 y a la empresa ZEAL Chile S.A., para el servicio de arriendo de ocho dispensadores de agua fría y caliente, por el período de 12 meses, por un monto total de \$ 3.146.855, respectivamente.

Ahora bien, se constató que para justificar la contratación de ambos proveedores mediante la aludida modalidad de trato directo, se indicó en los citados decretos alcaldicios, las causales contempladas en el artículo 8, letra g) de la ley N° 19.886 y lo prescrito en el artículo 10, numeral 7, letra f), del decreto N° 250, de 2004, disposición que autoriza dicha modalidad cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, exigiendo que ambas circunstancias concurren simultáneamente, no acreditándose a esta Contraloría Regional, el cumplimiento de este último requisito, por lo que en tales circunstancias, no resulta atendible que el municipio haya invocado dicha casual.

Al respecto, es preciso señalar que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada en la normativa cuya aplicación se pretende, lo que no aconteció en la especie, debiendo existir además una justificación relativa a la no existencia de otros proveedores, según el criterio sostenido, entre otros, en los dictámenes N<sup>os</sup> 66.505 de 2010, 46.564, de 2011, y 62.834, de 2014, y 35.861 de 2016, de la Contraloría General.

En relación a este punto, la autoridad comunal expone que no obstante la constatación realizada por esta Contraloría Regional, la municipalidad habría acreditado documentadamente que el expediente de pago contaba con los antecedentes que demostrarían los motivos que justifican la procedencia del trato directo, de modo que habrían dado cumplimiento a lo dispuesto en el aludido artículo 8<sup>o</sup>, letra g) de la ley N<sup>o</sup> 19.886, y a lo prescrito en el artículo 10, numeral 7, letra f) del decreto N<sup>o</sup> 250, de 2004.

Reitera en su respuesta, que se instruyó un procedimiento sumarial, con el fin de investigar las observaciones contenidas en el presente informe.

Ahora bien, en atención a que la entidad no aportó en su respuesta antecedentes distintos a los ya analizados durante el transcurso de la presente auditoría, y teniendo en consideración que la situación objetada corresponde a un hecho consolidado que no es susceptible de ser corregido para el período fiscalizado, corresponde mantener la observación formulada.

### 3.3 Falta de certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera.

De la revisión de los decretos de pagos que se detallan en el cuadro siguiente, se constató la inexistencia del certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera en la documentación de respaldo de los mencionados comprobantes, documento en el cual se afirma que esa entidad edilicia cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/servicios indicados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 22: Omisión de certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera

CUENTA CONTABLE	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	DETALLE	MONTO (\$)
2152207001002	166	31-01-2019	Avisos Diario El Sur	1.178.100
	312	12-02-2019	Afiches Calendarios	9.023.068
	542	07-03-2019	Bolsas ecológicas con logo	3.499.834
	1057	14-05-2019	Bolsas, pendrive, llaveros, lápices	2.935.197
	1137	17-05-2019	Bolsas ecológicas con logo	1.056.006
	4002	31-12-2019	Productos promocionales	2.476.573
TOTAL				20.168.778

Fuente: Decretos de pago proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Sobre el particular, debe tenerse presente que, en virtud del principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7°, y 100 de la Constitución Política de la República, los organismos públicos deben obrar estrictamente de acuerdo a las atribuciones que les confiere la ley y, en el aspecto financiero, ajustarse a la preceptiva que rige el gasto público, contenida, esencialmente, en el decreto ley N° 1.263, de 1975, y, asimismo, en el artículo 56 de la ley N° 10.336, conforme a los cuales todo egreso debe estar financiado y contar con los caudales respectivos en la asignación a la que se imputa (aplica criterio contenido en dictamen N° 78.373, de 2015).

En relación a lo observado, la entidad comunal informa que los desembolsos efectuados mediante los decretos de pago N°s 542, 1.057, 1.137 y 4.002, detallados en la tabla anterior, sí contaban con el certificado de disponibilidad presupuestaria, no obstante, dicho documento no se adjuntó a los decretos de pago correspondientes, como tampoco fueron publicados en el portal mercado público. Respecto de los decretos de pagos N°s 166 y 312, informa que si bien no contaban con el mencionado certificado, el expediente de pago contenía el comprobante de pre-obligación presupuestaria, documento que daría cuenta de la disponibilidad de recursos para realizar las citadas compras.

Los argumentos expuestos en el párrafo precedente no resultan suficientes para subsanar la observación formulada, motivo por el cual esta se mantiene, toda vez que esa entidad comunal no acompañó los antecedentes que den cuenta de la existencia de los referidos certificados de disponibilidad presupuestaria.

3.4 Honorarios por prestaciones de servicios en programas comunitarios, que no cumplen con las instrucciones impartidas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Del examen practicado a los decretos de pago N°s 88, de 15 de enero; 487, de 27 de febrero; 1.012, de 30 de abril; 1.281, de 28 de mayo; 2.364, de 29 de agosto; 3.355, de 29 de noviembre y 3.666, de 20 de diciembre, todos de 2019, se determinó que la Municipalidad de Chiguayante pagó un monto de \$ 23.646.493, con cargo al ítem 21.04.004 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", sin que estas se encuentren asociadas a programas de este tipo, evidenciándose el cumplimiento de labores profesionales y administrativas



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

propias de esa entidad edilicia, y que no reúnen la condición de ser ocasionales y/o transitorias, toda vez que éstas se presentan con similares características, cuyas actividades fueron desarrolladas en la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, Dirección de Medio Ambiente, Departamento de Cultura y en la Oficina de la Vivienda dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN. El detalle se muestra en anexo N°4.

En efecto, es útil precisar que, el subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 “Prestaciones de servicios en programas comunitarios” del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, requisitos que no concurren en la especie al tratarse de funciones propias del municipio previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695. (aplica dictámenes N°s 20.587, de 2009, y 29.616, de 2018, de este origen).

Sobre el particular, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada, puesto que la Municipalidad de Chiguayante no se refiere en su respuesta a las acciones que adoptará tendientes a regularizar lo objetado en este numeral.

### 3.5 Pago extemporáneo de facturas.

De la revisión efectuada, se verificó que un total de 17 facturas se pagaron en un plazo superior a 30 días, contados desde la recepción conforme de los citados documentos, lo que excede el plazo establecido en la normativa vigente. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N° 23: Facturas pagadas fuera de plazo

DECRETO DE PAGO			N° FACTURA	FECHA DE PAGO	FECHA DE INGRESO EN OFICINA DE PARTES	CANTIDAD DE DÍAS TRANSCURRIDOS
N°	FECHA	MONTO (\$)				
410	20/02/2019	816.340	1088	21/02/2019	03/01/2019	49
3147	08/11/2019	6.598.859	121165	11/11/2019	15/05/2019	180
1623	02/07/2019	920.525	583	24/07/2019	03/06/2019	51
2644	16/10/2019	931.770	18167	17/10/2019	27/08/2019	51
981	03/05/2019	1.999.200	1004	06/05/2019	07/03/2019	60
2839	05/11/2019	1.499.400	1066	06/11/2019	25/09/2019	42
2643	27/09/2019	665.981	143137	01/10/2019	22/07/2019	71
3213	19/11/2019	1.197.000	63	20/11/2019	09/10/2019	42
3092	13/11/2019	24.459.974	314	14/11/2019	24/09/2019	51
2881	26/12/2019	1.296.000	387	27/12/2019	25/09/2019	93

Fuente: Decretos de pago proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Lo expuesto precedentemente, vulnera lo indicado en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece, en lo que interesa, que los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las entidades, deberán efectuarse por éstas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Así también, la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida en el dictamen N° 7.561, de 2018, que imparte instrucciones sobre el pago oportuno a los proveedores en los procesos de contratación pública regulados por la mencionada ley N° 19.886, dispone en su acápite II, numeral 8, que en el evento que la entidad pública compradora incumpliera su obligación de pagar al proveedor -ya sea no realizando dicha contraprestación o haciéndolo tardíamente-, deberá hacerse efectiva la responsabilidad administrativa de los servidores involucrados, a través de los procedimientos contemplados en la normativa que les resulte aplicable para esos fines.

El municipio manifiesta en su respuesta, que con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente, se elaboró un procedimiento de pago el que se implementará durante la presente anualidad, esto con el fin de pagar las facturas a los proveedores en un plazo no superior a los 30 días.

La entidad reitera en su escrito, que la situación objetada en este numeral será parte del procedimiento disciplinario ordenado a través del decreto alcaldicio N° 96, de la presente anualidad, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos.

Sin perjuicio de las medidas informadas por la entidad edilicia, se resuelve mantener la observación formulada, toda vez que ésta corresponde a un hecho consolidado no susceptible de ser corregido para los períodos analizados, sin perjuicio de ello esa entidad comunal deberá acreditar el término del procedimiento disciplinario a que alude en su respuesta.

### **III. EXAMEN DE CUENTAS**

#### **1. Sobre compra de uniforme.**

Se verificó, a través del decreto de pago N° 3.147, de 8 de noviembre de 2019, que la Municipalidad de Chiguayante pagó a la empresa Edenred Chile S.A., la suma de \$ 6.598.859, por la compra de 45 vales para la adquisición de uniformes de funcionarias municipales, consistente en un pantalón, dos blusas, un guillet y un blazer.

Cabe hacer presente que, mediante el decreto alcaldicio N° 630, de 11 de abril de 2019, la municipalidad aprobó el reglamento interno sobre adquisición y uso de uniforme para los funcionarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipales de planta y contrata y prestadores de servicios pertenecientes a dicha repartición municipal, documento que establece en su artículo 2, letra c) que tendrán derecho al beneficio del uniforme los prestadores de servicios a quienes la Administración considere necesario y que sea autorizado excepcionalmente por el Alcalde de la comuna.

Al respecto, se comprobó que el municipio entregó dicho beneficio a seis personas contratadas a honorarios, quienes contaban con la autorización excepcional por parte de la autoridad comunal, no obstante, se verificó que en los contratos de prestación de servicios suscritos por doña Camila [REDACTED] y Paula [REDACTED], no se incluyó, entre sus cláusulas, el beneficio de uniforme institucional.

Sobre el particular, debe recordarse que respecto de los contratados a honorarios, la jurisprudencia de este Órgano de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N<sup>os</sup> 12.473, de 2002; 58.093, de 2007 y 41.319, de 2017, ha establecido que no revisten la calidad de funcionarios públicos y tienen como única norma reguladora de sus relaciones con la entidad administrativa, el propio acuerdo que ha servido de base al acto que materializa su contratación, careciendo de los derechos que el ordenamiento jurídico contempla para aquellos, de modo que sólo poseen los beneficios estipulados en dicho pacto, sin perjuicio de que en éste pueda reconocérseles derechos similares a los que las leyes establecen para los servidores del Estado, no así superiores. (aplica dictamen N<sup>o</sup> 4.372, de 2019).

La entidad comunal no se refiere en su respuesta, a las medidas que adoptará tendientes a regularizar lo objetado en este punto, motivo por el cual corresponde mantener la observación planteada.

## 2. Fondos a rendir que superan el límite establecido.

Se verificó que a través del decreto de pago N<sup>o</sup> 2.955, de 23 de octubre de 2019, se entregó un fondo a rendir por \$ 1.500.000, equivalente a 30 UTM, a la funcionaria María [REDACTED] destinado a la compra de pasajes del programa de deporte y recreación "Fomentando el deporte 2019", aprobado mediante decreto alcaldicio N<sup>o</sup> 452, de 15 de marzo de 2019, el cual no se ajusta a lo previsto en el decreto N<sup>o</sup> 1.978, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2019, el cual dispone, en lo que interesa, que los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince Unidades Tributarias Mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores". Añade, que las cuentas referidas a pasajes y fletes no estarán sujetas a la limitación precedente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La entidad municipal informa en su respuesta, que actualmente cuenta con un reglamento de rendición de cuentas que establece el procedimiento de entrega y rendición de los fondos destinados a programas y actividades municipales, sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 1.667, de 28 de julio 2016, el cual en su artículo 5° establece que el monto máximo corresponde a 100 UTM, por lo que el fondo a rendir destinado a la compra de pasajes, se encontraría dentro del citado límite.

Al respecto, es dable reiterar que los fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos para el año 2019, se encuentran regulados en el citado decreto N° 1.978, de 2018, del Ministerio de Hacienda, el cual establece como monto máximo 15 UTM, por lo que el aludido procedimiento aprobado por el citado decreto alcaldicio N° 1.667, de 2016, el cual no fue acreditado en esta oportunidad, se encontraría al margen de lo dispuesto en el mencionado decreto N° 1.978, de 2018.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada, asimismo corresponde señalar que lo objetado obedece a un hecho consolidado que no es susceptible de corregirse para el período fiscalizado.

#### **IV. OTRAS OBSERVACIONES**

1. Sobre gastos en personal a contrata, durante el período enero a septiembre de 2020.

Sobre esta materia, corresponde hacer presente que como consecuencia de lo indicado en el oficio N° E 26.829 de 2020, esta Contraloría Regional ha procedido a realizar un análisis del gasto efectivo en la contratación del personal a contrata, a septiembre de 2020, con la finalidad de verificar que este no supere el 40% de las remuneraciones de la planta municipal para el año 2020.

En relación con lo anterior, es útil manifestar, en primer término, que el artículo 2°, inciso 4°, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, modificado por el artículo 5°, número 1, letra a), de la ley N° 20.922, publicada con fecha 25 de mayo de 2016, previene que los cargos a contrata, en su conjunto, no podrán representar un gasto superior al cuarenta por ciento del gasto de remuneraciones de la planta municipal, excluyendo de este límite solo a las municipalidades con planta de menos de veinte cargos, las que podrán contratar hasta ocho personas.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Superior de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 29.695, de 2005, y 89.800, de 2014, ha señalado, en lo pertinente, que el límite máximo establecido en el mencionado artículo 2° de la ley N° 18.883, debe calcularse sobre el presupuesto asignado a la planta municipal para cada año por concepto de tales emolumentos, con prescindencia de que en ella existan o no cargos vacantes, toda vez que la referida normativa no distingue al respecto.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Enseguida, acorde con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N<sup>os</sup> 30.013, de 1994 y 78.001, de 2010, de la Contraloría General, para determinar el límite en comento, los gastos en remuneraciones del personal de planta comprenden todas aquellas contraprestaciones en dinero que el funcionario tenga derecho a percibir en razón de su empleo o función, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5<sup>o</sup>, letra d), de la ley N<sup>o</sup> 18.883 y el artículo 97 del mismo cuerpo estatutario, y que presupuestariamente se consignan en el subtítulo 21 del clasificador de gastos.

Finalmente, expresan dichos pronunciamientos, en lo que respecta a los gastos que originan los empleos a contrata, se debe considerar no sólo aquéllos que deriven del pago de remuneraciones, sino que todos los que emanan de tales nombramientos, y que se consignan en el referido subtítulo 21.

En este contexto, de los antecedentes examinados en la Municipalidad de Chiguayante, en relación con la materia, se determinó la siguiente situación:

1.1. Del análisis efectuado, se verificó que el presupuesto vigente por concepto de gasto en remuneraciones del personal a contrata y el correspondiente gasto efectivo, al 30 de septiembre de 2020, alcanzó el 24% del presupuesto de gastos de remuneraciones de la planta municipal, porcentaje que al mes de diciembre del presente año alcanzaría al 32%, de acuerdo con la proyección realizada por este Órgano de Control, cuyo cálculo se efectuó considerando el gasto promedio mensual a septiembre de 2019, el cual fue prorrateado hasta diciembre de esa anualidad, posteriormente fue actualizado de acuerdo a la variación del IPC al mes de septiembre, cuyo resultado se muestra a continuación:

Tabla N<sup>o</sup> 24: Gasto en personal a contrata

DETALLE	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 \$	31 DE DICIEMBRE DE 2020 (PROYECTADO) \$
Total Ppto. Vigente personal de planta	3.416.013.174	3.416.013.174
Total Gasto efectivo de remuneraciones personal a contrata	829.460.364	-
Total Gasto Proyectado de remuneraciones personal a contrata	-	1.108.804.182(*)
Porcentaje	24%	32%

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria al 30 de septiembre de 2020.

(\*): Gasto proyectado de remuneraciones personal a contrata, al mes de diciembre de 2020.

Determinación:

Gasto promedio mensual de remuneraciones personal a contrata = \$92.162.263.

Reajuste Índice de Precios al Consumidor (IPC) últimos 12 meses, al mes de septiembre de 2020 = 3,1%.

Gasto proyectado del mes de diciembre de 2020, reajustado según IPC = \$95.019.293.

Al respecto, cabe hacer presente que de mantenerse los rangos indicados en el párrafo anterior, el municipio estaría dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2<sup>o</sup>, inciso 4<sup>o</sup>, de la ley N<sup>o</sup> 18.883, que señala que los cargos a contrata, en su conjunto, no podrán representar un gasto



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

superior al 40% del de remuneraciones de la planta municipal. Ver detalle en anexo N° 5.

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Chiguayante ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 516, de 2020 de esta Contraloría Regional.

En virtud de lo expuesto, se subsana la observación formulada en el acápite II, Examen de la materia auditada numeral 1.3 sobre cuentas corrientes inactivas.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápite I Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre ausencia de un manual de procedimientos de cobranza (MC), la entidad edilicia deberá acreditar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR la ordenanza sobre cobranza de impuestos y derechos municipales morosos de la comuna de Chiguayante con su correspondiente decreto alcaldicio que la aprueba, asimismo tendrá que confeccionar un registro detallado de los deudores morosos, lo que deberá ser validado por la Unidad de Control Interno, en un plazo que no supere los 90 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

2. Acápite II Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2. referido a partidas no conciliadas (C), la municipalidad deberá regularizar el depósito contabilizado y no registrado por el banco por un monto de \$ 1.000.000, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Acápite II Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2. sobre análisis presupuestario (MC), la Municipalidad de Chiguayante deberá, en lo sucesivo, mantener un control adecuado sobre la ejecución financiera y presupuestaria de esa entidad, dando estricto cumplimiento a lo prescrito en los artículos 21, letra c) y 29; letra b), de la referida ley N° 18.695, con la finalidad de contar con presupuestos debidamente financiados, ajustando el presupuesto vigente de acuerdo con los montos efectivamente ejecutados en cada uno de sus componentes de ingresos y gastos.

4. Acápite II Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3. en relación con Ingresos por Percibir, cuenta 1151210 (C), esa entidad comunal deberá adoptar las medidas que sean necesarias tendientes a



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

umentar la recuperabilidad de los ingresos por percibir y a su vez efectuar un análisis respecto del detalle de la conformación de la citada cuenta y de ser necesario, efectuar los ajustes que correspondan, con el objeto que sus saldos sean correctamente presentados, acreditando su cumplimiento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5. Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 2.4. respecto a diferencia en el registro de los deudores morosos consignados en la contabilidad y el módulo de tesorería del sistema computacional SMC (C), procede que la municipalidad efectúe un análisis de la información contenida en el módulo de tesorería respecto de las patentes y derechos por cobrar, lo que tendrá que ser debidamente conciliado con la información contable, y efectuar los ajustes que correspondan, acreditando su cumplimiento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

6. Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 2.5. sobre deudores de antigua data y montos presuntamente prescritos (C), la entidad edilicia deberá acreditar documentadamente que respecto de las deudas que se encuentran prescritas, ha procedido conforme a lo señalado en el citado artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979 y que ha iniciado el proceso de cobro judicial por concepto de derechos de aseo, patentes municipales y permiso de circulación, de aquellos que aún se encuentran pendiente y sin plazo de prescripción, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 2.6.1. sobre el no pago de la deuda flotante al 31 de marzo de 2020 (MC), procede que la entidad comunal, en lo sucesivo, adopte las medidas necesarias con la finalidad que las obligaciones consideradas en la "Deuda Flotante", queden saldadas a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido.

8. Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 2.6.2. sobre gastos imputados incorrectamente (MC), la autoridad edilicia deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, del Ministerio de Hacienda.

9. Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 2.7. Incumplimiento del principio del devengado sobre pasivos no registrados (MC) y numeral 2.8. referido a obligaciones no devengadas por sentencias ejecutoriadas (MC), la autoridad edilicia deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento al principio del devengado contenido en la resolución N° 3, de 2020, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR Chile, sector municipal,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

con la finalidad que las obligaciones se registren en la oportunidad que se generen independiente si estas hayan sido pagadas.

10. Acápito II Examen de la Materia Auditada, numeral 2.9.1. sobre omisión de análisis de cuentas, numeral 2.9.2. saldo no aclarado ni ajustado de la cuenta 214-09 "Otras obligaciones financieras" y numeral 2.11 sobre inconsistencias de saldos contables conforme a la naturaleza de las cuentas, todas (C), corresponde que esa entidad comunal realice los análisis de aquellas cuentas contables que presentan inconsistencias y saldos de arrastre sin regularizar, y si procede, efectúe los ajustes pertinentes, todo lo cual deberá ser acreditado documentadamente en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

11. Acápito II Examen de la Materia Auditada, numerales 2.10.1. y 2.10.2. Aplicación y Administración de Fondos, contabilizadas en cuentas contables 11405 y 21405 (C), procede que la entidad comunal efectúe los ajustes y contabilizaciones que correspondan con la finalidad de regularizar los saldos de aquellos proyectos que se encuentran terminados y rendidos administrativamente, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12. Acápito II Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1. relacionado con la falta de acuerdo del concejo municipal en contratación superior a 500 UTM (C), la entidad comunal deberá en los futuros procesos de compras públicas dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 65, letra j) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

13. Acápito II Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2. relacionado con la falta de acreditación de causal invocada para realizar contratación mediante trato directo (C), la entidad municipal deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo prescrito en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004.

14. Acápito II Examen de la Materia Auditada, numeral 3.3. sobre Falta de certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera (C), la autoridad edilicia deberá, en lo sucesivo, adjuntar en cada decreto de pago, toda la documentación necesaria, que permita dar estricto cumplimiento al principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7°, y 100 de la Constitución Política de la República y, ajustarse a la preceptiva que rige el gasto público, contenida, esencialmente, en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

15. Acápito II Examen de la Materia Auditada, numeral 3.4., relativo a contratos a honorarios imputados al ítem 21.04.004 (C), procede que la municipalidad regularice los contratos de honorarios de aquellos colaboradores que continúan prestando servicios en la entidad comunal con cargo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

al referido ítem presupuestario, los cuales se detallan en anexo N° 4, debiendo acreditar su cumplimiento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

16. Acápite II Examen de la Materia Auditada, numeral 3.5. relacionado con el Pago extemporáneo de facturas (MC), la entidad comunal deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ya citada ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, pagando sus compromisos dentro del plazo establecido en las referidas normas.

17. Acápite III Examen de Cuentas, numeral 1. Sobre compra de uniforme (MC), la entidad municipal deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas que correspondan con el objeto que se dé estricto cumplimiento a lo prescrito en la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General de la República, respecto de los derechos que el ordenamiento jurídico contempla para los contratados a honorarios.

18. Acápite III Examen de Cuentas, numeral 2. Relacionado con Fondos a rendir que superan el límite establecido (MC), esa entidad comunal deberá adoptar acciones tendientes a dar estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas del Ministerio de Hacienda, respecto a la autorización de fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR, debidamente validado por la unidad de control en un plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En cuanto al proceso disciplinario incoado a través del decreto alcaldicio N°96, de 15 de enero de 2021, esa entidad comunal una vez concluido el respectivo proceso disciplinario, deberá dictar el correspondiente acto administrativo que afina dicho procedimiento, el que deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles, la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Transcríbese al Alcalde, al Secretario Municipal, y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Chiguayante, y a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROXANA NUNEZ GONZALEZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	09/02/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MUESTRA CUENTA 215-21-04-004

PROGRAMA COMUNITARIO	RUT	NOMBRE DE PRESTADOR DE SERVICIO	N° EGRESO	FECHA	MONTO PAGADO A PRESTADOR DE SERVICIO (\$)
Gestores comunitarios apoyan a la comunidad 2019			1294	31/05/2019	555.556
Evaluación de programas sociales 2019			470	27/02/2019	1.200.000
Cultura apoya a las organizaciones 2019			470	27/02/2019	1.222.222
Planificación social e informaciones 2019			1294	31/05/2019	555.556
Sala de artes escénicas 2019			24	16/01/2019	1.999.998
Gestores comunitarios apoyan a la comunidad 2019			1949	31/07/2019	820.000
Sala de artes escénicas 2019			968	30/04/2019	666.667
Chiguayante apoya a sus personas mayores 2019			968	30/04/2019	568.000
Apoyo a oficina asistencia social y contingencia 2019			968	30/04/2019	568.000
Apoyo a la dirección de seguridad ciudadana, emergencia y protección civil			968	30/04/2019	822.310
Evaluación de programas sociales 2019			968	30/04/2019	600.000
Evaluación de programas sociales 2019			968	30/04/2019	888.889
Continuidad al apoyo a la dirección de seguridad ciudadana, emergencia y protección civil			2351	30/08/2019	822.310
Apoyo a oficina asistencia social y contingencia 2019			968	30/04/2019	767.000
Gestores comunitarios apoyan a la comunidad 2019			2351	30/08/2019	620.000
Gestión ambiental, 2019			968	30/04/2019	1.250.000
Gestores comunitarios apoyan a la comunidad 2019			2969	30/10/2019	1.111.111



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROGRAMA COMUNITARIO	RUT	NOMBRE DE PRESTADOR DE SERVICIO	N° EGRESO	FECHA	MONTO PAGADO A PRESTADOR DE SERVICIO (\$)
Apoyo a oficina asistencia social y contingencia 2019			968	30/04/2019	767.000
Apoyo a la dirección de seguridad ciudadana, emergencia y protección civil			968	30/04/2019	1.000.000
Gestores comunitarios apoyan a la comunidad 2019			2351	30/08/2019	1.138.889
Aporte municipal a la gestión de los programas de acompañamiento del programa familia del subsistema de seguridades y oportunidades			968	30/04/2019	1.062.742
Apoyo a la dirección de seguridad ciudadana, emergencia y protección civil			968	30/04/2019	822.310
Chiguayante apoya a sus personas mayores 2019			2351	30/08/2019	767.000
Apoyo a oficina asistencia social y contingencia 2019			2351	30/08/2019	790.000
Gestores comunitarios apoyan a la comunidad 2019			470	27/02/2019	850.000
Gestores comunitarios apoyan a la comunidad 2019			2351	30/08/2019	620.000
Apoyo a la dirección de seguridad ciudadana, emergencia y protección civil			968	30/04/2019	1.200.000
Gestores comunitarios apoyan a la comunidad 2019			3628	20/12/2019	888.889
Sala de artes escénicas 2019			3628	20/12/2019	777.778
Gestión ambiental, 2019			968	30/04/2019	1.250.000
Oficina de la Mujer Apoya a sus organizaciones 2019			2351	30/08/2019	555.556
Chiguayante apoya a sus personas mayores 2019			968	30/04/2019	767.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROGRAMA COMUNITARIO	RUT	NOMBRE DE PRESTADOR DE SERVICIO	Nº EGRESO	FECHA	MONTO PAGADO A PRESTADOR DE SERVICIO (\$)
Ampliación, Entidad Patrocinante Municipal- Vivienda social, departamento de vivienda, proyectos y planificación 2019			3349	29/11/2019	760.000
Apoyo a la dirección de seguridad ciudadana, emergencia y protección civil			968	30/04/2019	411.155
Prevención de drogas 2019, comuna de Chiguayante			968	30/04/2019	421.434
Ampliación, Entidad Patrocinante Municipal- Vivienda social, departamento de vivienda, proyectos y planificación 2019			3349	29/11/2019	760.000
Entidad patrocinante municipal vivienda social, departamentos de vivienda, proyectos y planificación 2019			968	30/04/2019	1.255.000
Oficina de la Mujer Apoya a sus organizaciones 2019			968	30/04/2019	872.000
Gestores comunitarios apoyan a la comunidad 2019			1294	31/05/2019	620.000
Total (\$)					33.394.372

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chiguayante.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AÑOS 2017, 2018 Y 2019.**

**Año 2017**

CUENTA	PRESUPUESTO		INGRESOS		RESULTADOS	
	INICIAL \$	VIGENTE \$	DEVENGADO \$	PERCIBIDO \$	POR PERCIBIR \$	DIFERENCIA ENTRE PRESUPUESTO VIGENTE Y DEVENGADO \$
11.503	4.591.000.000	5.065.600.000	5.901.652.553	5.295.130.991	606.521.562	-836.052.553
11.505	232.000.000	534.195.899	681.189.380	681.189.380	0	-146.993.481
11.506	1.000.000	1.000.000	48.573.732	48.573.732	0	-47.573.732
11.507	0	16.413.430	14.392.190	14.392.190	0	2.021.240
11.508	7.666.648.052	7.738.640.406	8.091.074.701	8.059.466.725	31.607.976	-352.434.295
11.510	0	0	97.000	97.000	0	-97.000
11.512	60.000.000	60.000.000	1.658.263.138	94.771.914	1.563.491.224	-1.598.263.138
11.513	0	524.238.577	790.782.565	790.782.565	0	-266.543.988
11.515	400.000.000	1.993.625.491	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>12.950.648.052</b>	<b>15.933.713.803</b>	<b>17.186.025.259</b>	<b>14.984.404.497</b>	<b>2.201.620.762</b>	<b>-3.245.936.947</b>

**Año 2018**

CUENTA	PRESUPUESTO		INGRESOS		RESULTADOS	
	INICIAL \$	VIGENTE \$	DEVENGADO \$	PERCIBIDO \$	POR PERCIBIR \$	DIFERENCIA ENTRE PRESUPUESTO VIGENTE Y DEVENGADO \$
11.503	4.813.000.000	5.283.000.000	6.131.084.859	5.531.528.350	599.556.509	-848.084.859
11.505	462.000.000	584.332.774	408.960.875	408.960.875	0	175.371.899
11.506	2.000.000	2.000.000	169.009.425	169.009.425	0	-167.009.425
11.508	7.945.352.718	8.361.327.998	8.624.602.707	8.624.266.181	336.526	-263.274.709
11.512	80.000.000	80.000.000	1.988.859.184	144.653.604	1.844.205.580	-1.908.859.184
11.513	0	359.239.928	315.079.827	315.079.827	0	44.160.101
11.515	300.000.000	3.136.632.007	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>13.602.352.718</b>	<b>17.806.532.707</b>	<b>17.637.596.877</b>	<b>15.193.498.262</b>	<b>2.444.098.615</b>	<b>-2.967.696.177</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año 2019

CUENTA	PRESUPUESTO		INGRESOS		RESULTADOS	
	INICIAL \$	VIGENTE \$	DEVENGADO \$	PERCIBIDO \$	POR PERCIBIR \$	DIFERENCIA ENTRE PRESUPUESTO VIGENTE Y DEVENGADO \$
11.503	5.830.000.000	6.254.100.000	7.048.820.418	6.441.104.498	607.715.920	-794.720.418
11.505	437.000.000	569.643.718	912.302.613	912.302.613	0	-342.658.895
11.506	162.000.000	162.000.000	165.512.742	165.512.742	0	-3.512.742
11.507	25.000.000	25.000.000	0	0	0	25.000.000
11.508	8.432.965.500	8.732.965.500	9.231.157.212	9.189.047.861	42.109.351	-498.191.712
11.512	120.000.000	120.000.000	1.994.030.610	133.124.770	1.860.905.840	-1.874.030.610
11.513	0	118.079.867	71.031.592	71.031.592	0	47.048.275
11.515	450.000.000	2.760.613.915	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>15.456.965.500</b>	<b>18.742.403.000</b>	<b>19.422.855.187</b>	<b>16.912.124.076</b>	<b>2.510.731.111</b>	<b>-3.441.066.102</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestarios obtenidos del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, correspondientes a los períodos 2017, 2018 y 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

MOROSIDAD POR AÑO DE DERECHOS DE ASEO, PATENTES MUNICIPALES  
Y PERMISOS DE CIRCULACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONCEPTO	AÑO	MONTO DEUDA PRESCRITA (\$)
ASEO	2001	13.949.831
ASEO	2002	15.743.925
ASEO	2003	18.318.211
ASEO	2004	19.633.793
ASEO	2005	21.559.625
ASEO	2006	45.483.326
ASEO	2007	50.061.981
ASEO	2008	52.317.974
ASEO	2009	59.238.355
ASEO	2010	62.056.883
ASEO	2011	63.635.273
ASEO	2012	70.324.157
ASEO	2013	73.613.340
ASEO	2014	141.916.727
PATENTES	1997	6.358.204
PATENTES	1998	10.913.670
PATENTES	1999	16.651.213
PATENTES	2000	23.141.233
PATENTES	2001	30.913.017
PATENTES	2002	17.809.558
PATENTES	2003	9.794.482
PATENTES	2004	15.974.032
PATENTES	2005	24.150.807
PATENTES	2006	23.893.132
PATENTES	2007	15.367.510
PATENTES	2008	19.261.508
PATENTES	2009	10.956.865
PATENTES	2010	14.700.896
PATENTES	2011	13.897.774
PATENTES	2012	16.809.873
PATENTES	2013	22.973.134
PATENTES	2014	35.461.535
PATENTES	2015	43.275.436
PATENTES	2016	49.127.448
PERMISOS DE CIRCULACION	1998	130.393
PERMISOS DE CIRCULACION	1999	24.916
PERMISOS DE CIRCULACION	2000	24.869
PERMISOS DE CIRCULACION	2001	598.411



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCEPTO	AÑO	MONTO DEUDA PRESCRITA (\$)
PERMISOS DE CIRCULACION	2002	329.261
PERMISOS DE CIRCULACION	2003	1.843.714
PERMISOS DE CIRCULACION	2004	1.413.443
PERMISOS DE CIRCULACION	2005	1.082.743
PERMISOS DE CIRCULACION	2006	627.495
PERMISOS DE CIRCULACION	2007	1.369.638
PERMISOS DE CIRCULACION	2008	4.617.338
PERMISOS DE CIRCULACION	2009	6.181.929
PERMISOS DE CIRCULACION	2010	4.329.647
PERMISOS DE CIRCULACION	2011	1.744.713
PERMISOS DE CIRCULACION	2012	2.381.763
PERMISOS DE CIRCULACION	2013	20.566.892
PERMISOS DE CIRCULACION	2014	20.973.787
PERMISOS DE CIRCULACION	2015	1.478.880.888
PERMISOS DE CIRCULACION	2016	836.099.563
TOTAL DEUDA PRESCRITA		3.512.506.131

Fuente: Base de datos morosos derechos de aseo, patentes municipales y permisos de circulación, al 31 de diciembre de 2019.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4**  
**LABORES CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN INTERNA MUNICIPAL**

DECRETO DE PAGO		MONTO PAGADO	RUT	ÁREA DE PROGRAMA	NOMBRE DE PROGRAMA	ACTIVIDAD CONTRATADA
N°	FECHA					
487	27/02/2019	1.200.000		Área Social	Evaluación de programas sociales 2019	Coordinadora programa, evaluación de programa sociales 2019.
487	27/02/2019	1.222.222		Área cultural	Cultura apoya a las organizaciones 2019	Coordinadora oficina de la cultura, cultura apoya a las organizaciones 2019.
1281	28/05/2019	555.556		Área Social	Planificación social e informaciones 2019	Programa Planificación Social e Inf. 2019, Apoyo a la mantención y Funcionamiento DIDECO.
88	15/01/2019	1.999.998		Área cultural	Sala de artes escénicas 2019	Técnico en iluminación, audio y montaje, programa sala de artes escénicas.
1012	30/04/2019	666.667		Área cultural	Sala de artes escénicas 2019	Apoyo administrativo. Programa Sala Artes Escénicas.
1012	30/04/2019	568.000		Área Social	Apoyo a oficina asistencia social y contingencia 2019	Apoyo oficina asistencia social y contingencia 2019.
1012	30/04/2019	822.310		Área Servicios Comunitarios	Apoyo a la dirección de seguridad ciudadana, emergencia y protección civil	Apoyo profesional a la dirección de seguridad pública.
1012	30/04/2019	600.000		Área Social	Evaluación de programas sociales 2019	Apoyo a oficina evaluación de programas sociales.
1012	30/04/2019	888.889		Área Social	Evaluación de programas sociales 2019	Apoyo profesional evaluación de programas sociales.
2364	29/08/2019	822.310		Área Servicios Comunitarios	Continuidad al apoyo a la dirección de seguridad ciudadana, emergencia y protección civil	Apoyar y asesorar a la dirección de seguridad ciudadana, emergencia y protección civil.
1012	30/04/2019	767.000		Área Social	Apoyo a oficina asistencia social y contingencia 2019	Asistente social programa apoyo a oficina de asistencia social y contingencia.
1012	30/04/2019	1.250.000		Área medio ambiente	Gestión ambiental, 2019	Implementación gestión ambiental 2019.
1012	30/04/2019	767.000		Área Social	Apoyo a oficina asistencia social y contingencia 2019	Asistente social programa apoyo a oficina de asistencia social y contingencia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

DECRETO DE PAGO		MONTO PAGADO	RUT	ÁREA DE PROGRAMA	NOMBRE DE PROGRAMA	ACTIVIDAD CONTRATADA
N°	FECHA					
1012	30/04/2019	1.000.000		Área Servicios Comunitarios	Apoyo a la dirección de seguridad ciudadana, emergencia y protección civil	Apoyo profesional a la dirección de seguridad ciudadana, emergencia y protección civil.
1012	30/04/2019	1.062.742		Área Social	Aporte municipal a la gestión de los programas de acompañamiento del programa familia del subsistema de seguridades y oportunidades	Aporte municipal a la gestión de los programas de acompañamiento del SSYO, apoyo familiar.
1012	30/04/2019	822.310		Área Servicios Comunitarios	Apoyo a la dirección de seguridad ciudadana, emergencia y protección civil	Apoyo profesional dirección de seguridad pública.
2364	29/08/2019	790.000		Área Social	Apoyo a oficina asistencia social y contingencia 2019	Trabajadora social programa de apoyo a oficina de asistencia social y contingencia.
1012	30/04/2019	1.200.000		Área Servicios Comunitarios	Apoyo a la dirección de seguridad ciudadana, emergencia y protección civil	Apoyo profesional dirección de seguridad pública.
3666	20/12/2019	777.778		Área cultural	Sala de artes escénicas 2019	Apoyo profesional socióloga, Programa Sala de artes escénicas 2019.
1012	30/04/2019	1.250.000		Área medio ambiente	Gestión ambiental, 2019	Apoyo profesional programa gestión ambiental.
2364	29/08/2019	555.556		Área Social	Oficina de la Mujer Apoya a sus organizaciones 2019	Apoyo en actividades municipales del programa oficina de la mujer apoya a sus organizaciones.
3355	29/11/2019	760.000		Área Servicios Comunitarios	Ampliación, Entidad Patrocinante Municipal-Vivienda social, departamento de vivienda, proyectos y planificación 2019	Apoyo social.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

DECRETO DE PAGO		MONTO PAGADO	RUT	ÁREA DE PROGRAMA	NOMBRE DE PROGRAMA	ACTIVIDAD CONTRATADA
N°	FECHA					
1012	30/04/2019	411.155		Área Servicios Comunitarios	Apoyo a la dirección de seguridad ciudadana, emergencia y protección civil	Apoyo a la dirección de seguridad ciudadana, emergencia y protección civil.
3355	29/11/2019	760.000		Área Servicios Comunitarios	Ampliación, Entidad Patrocinante Municipal-Vivienda social, departamento de vivienda, proyectos y planificación 2019	Apoyo social.
1012	30/04/2019	1.255.000		Área Servicios Comunitarios	Entidad patrocinante municipal- vivienda social, departamentos de vivienda, proyectos y planificación 2019	Asesoría en proyectos.
1012	30/04/2019	872.000		Área Social	Oficina de la Mujer Apoya a sus organizaciones 2019	Coordinador de oficina. Programa Oficina de la Mujer Apoya a sus Organizaciones.
TOTAL (\$)		23.646.493				

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chiguayante.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5**

**DETERMINACIÓN DEL GASTO LÍMITE DEL 40 % EN PERSONAL A CONTRATA, AÑO 2020**

**REMUNERACIONES PERSONAL DE PLANTA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

IMPUTACIÓN		CUENTA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO	
			INICIAL \$	VIGENTE \$
Sueldos y Sobresueldos	21.01.001.001.001	SUELDO BASE ART.5 , LETRA C) LEY 18.883	692.225.968	416.830.343
	21.01.001.002.002	Asignación de Antigüedad, Art. 97, letra g), de la Ley N° 18.883, y Leyes N° 19.180 y 19.280 <sup>1</sup>	36.993.453	36.993.453
	21.01.001.003.001	Asignación Profesional, Decreto Ley N° 479, de 1974 <sup>1</sup>	293.447.961	293.447.961
	21.01.001.004.001	Asignación de Zona, Art. 7 y 25, D.L. N° 3.551 <sup>1</sup>	193.823.271	193.823.271
	21.01.001.007.001	Asignación Municipal, Art. 24 y 31 DL. N° 3.551, de 1981 <sup>1</sup>	917.253.030	917.253.030
	21.01.001.009.005	Asignación Art. 1, Ley N° 19.529 <sup>1</sup>	73.313.695	73.313.695
	21.01.001.010.001	Asignación por Pérdida de Caja, Art. 97, letra a), Ley N° 18.883 <sup>1</sup>	600.000	600.000
	21.01.001.011.001	Asignación de Movilización, Art. 97, letra b), Ley N° 18.883 <sup>1</sup>	1.000.000	1.000.000
	21.01.001.014.001	Incremento Previsional, Art. 2, D.L. 3501, de 1980 <sup>1</sup>	148.828.583	148.828.583
	21.01.001.014.002	Bonificación Compensatoria de Salud, Art. 3º, Ley N° 18.566 <sup>1</sup>	65.159.853	65.159.853
	21.01.001.014.003	Bonificación Compensatoria, Art. 10, Ley N° 18.675 <sup>1</sup>	157.813.289	157.813.289
	21.01.001.014.004	Bonificación Adicional, Art. 11, Ley N° 18.675 <sup>1</sup>	958.787	958.787
	21.01.001.014.999	Otras Asignaciones Compensatorias <sup>1</sup>	107.802.831	107.802.831
	21.01.001.015.001	Asignación Única, Art. 4, Ley N° 18.717 <sup>1</sup>	78.349.185	78.349.185
	21.01.001.019.001	Asignación de Responsabilidad Judicial, Art. 2, Ley N° 20.008 <sup>1</sup>	9.779.488	9.779.488
	21.01.001.019.002	Asignación de Responsabilidad Directiva <sup>1</sup>	3.661.306	3.661.306
		21.01.001.022	COMPONENTE BASE ASIGNACION DE DESEMPEÑO	264.222.624
	21.01.001.043	ASIGNACION INHERENTE AL CARGO LEY N° 18.695	30.535.427	30.535.427
Aportes del Empleador	21.01.002.001	A Servicios de Bienestar	30.394.224	30.394.224
	21.01.002.002	Otras Cotizaciones Previsionales	105.013.501	105.013.501
Asignaciones por Desempeño	21.01.003.001.001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, Art. 1, Ley N° 20.008 <sup>1</sup>	133.872.796	133.872.796
	21.01.003.002.001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, Art. 1, Ley N° 20.008 <sup>1</sup>	140.918.733	140.918.733
	21.01.003.003.002	Asignación de Incentivo por Gestión Jurisdiccional, Art. 2, Ley N° 20.008 <sup>1</sup>	13.440.794	13.440.794



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remuneraciones Variables	21.01.004.005	Trabajos Extraordinarios	150.000.000	150.000.000
	21.01.004.006	Comisiones de Servicios en el País	30.000.000	30.000.000
	21.01.004.007	Comisiones de Servicios en el Exterior	12.000.000	12.000.000
REMUNERACIONES PERSONAL DE PLANTA, SIN CONSIDERAR AGUINALDOS Y BONOS			3.691.408.799	3.416.013.174

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria al mes de septiembre del 2020.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

IMPUTACIÓN		CUENTA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO		
			INICIAL	VIGENTE	EJECUTADO
Sueldos y Sobresueldos	21.02.001.001.001	SUELDO BASE ART.5 , LETRA C) LEY 18.883	201.961.620	336.961.620	204.084.260
	21.02.001.002.002	Asignación de Antigüedad, Art. 97, letra g), de la Ley N° 18.883 y Leyes N° 19.180 y 19.280 <sup>1</sup>	4.674.888	4.674.888	2.577.609
	21.02.001.003	Asignación Profesional	68.321.526	95.321.526	75.096.746
	21.02.001.004.001	Asignación de Zona, Art. 7 y 25, D.L. N° 3.551, de 1981 <sup>1</sup>	56.549.254	72.549.254	57.143.638
	21.02.001.007.001	Asignación Municipal, Art. 24 y 31 D.L. N° 3.551, de 1981 <sup>1</sup>	207.025.155	240.025.155	185.923.608
	21.02.001.009.005	Asignación Art. 1, Ley N° 19.529 <sup>1</sup>	26.850.711	36.850.711	29.116.285
	21.02.001.010.001	Asignación por Pérdida de Caja, Art. 97, letra a), Ley N° 18.883	500.000	500.000	443.380
	21.02.001.011.001	Asignación de Movilización, Art. 97, letra b), Ley N° 18.883 <sup>1</sup>	500.000	500.000	0
	21.02.001.013.001	Incremento Previsional, Art. 2, D.L. 3501, de 1980 <sup>1</sup>	43.421.748	56.421.748	43.855.949
	21.02.001.013.002	Bonificación Compensatoria de Salud, Art. 3, Ley N° 18.566 <sup>1</sup>	15.375.650	19.375.650	13.466.121
	21.02.001.013.003	Bonificación Compensatoria, Art. 10, Ley N° 18.675 <sup>1</sup>	38.569.975	42.569.975	32.819.475
	21.02.001.013.999	Otras Asignaciones Compensatorias <sup>1</sup>	28.762.877	28.762.877	0
	21.02.001.014.999	Otras Asignaciones Sustitutivas <sup>1</sup>	30.057.679	43.057.679	33.220.081
	21.02.001.021	COMPONENTE BASE ASIGNACION DE DESEMPEÑO	70.497.248	83.497.248	40.853.898
Aportes del Empleador	21.02.002.001	A Servicios de Bienestar	9.998.100	11.998.100	11.734.628
	21.02.002.002	Otras Cotizaciones Previsionales	22.588.810	23.588.810	17.453.974
Asignaciones por Desempeño	21.02.003.001.001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, Art. 1, Ley N° 20.008 <sup>1</sup>	35.718.606	44.718.606	20.699.251
	21.02.003.002.001	Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, Art. 1, Ley N° 20.008 <sup>1</sup>	37.598.532	48.598.532	27.026.463
Remuneraciones Variables	21.02.004.005	Trabajos Extraordinarios	50.000.000	50.000.000	33.540.078
	21.02.004.006	Comisiones de Servicios en el País	9.000.000	9.000.000	404.920
	21.02.004.007	Comisiones de Servicios en el Exterior	3.000.000	3.000.000	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMUNERACIONES PERSONAL A CONTRATA, SIN CONSIDERAR AGUINALDOS Y BONOS	960.972.379	1.251.972.379	829.460.364
Límite de gasto de personal a contrata 40%	1.476.563.520	1.366.405.270	1.366.405.270
Diferencia gasto de personal a contrata v/s Límite 40%	-	-	-
Porcentaje de gasto en personal a contrata	26%	37%	24%
GASTO MENSUAL ENERO A SEPTIEMBRE 2020			92.162.263
REAJUSTE REMUNERACIONES DICIEMBRE 2020			1,031
PROYECCIÓN DE GASTOS A NOVIEMBRE 2020			1.013.784.889
PROYECCIÓN DE GASTOS MES DE DICIEMBRE DE 2020			95.019.293
PROYECCIÓN DE GASTOS A DICIEMBRE DE 2020			1.108.804.182
PROYECCIÓN DE PORCENTAJE DE GASTO EN PERSONAL A CONTRATA			32%

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria al mes de septiembre del 2020.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 6**

**ESTADO DE OBSERVACIONES AL INFORME FINAL N° 516, DE 2020**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I Aspectos de Control Interno, numeral 1.	Sobre ausencia de un manual de procedimientos de cobranza	MC: Observación Medianamente Compleja	La entidad edilicia deberá acreditar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR la ordenanza sobre cobranza de impuestos y derechos municipales morosos de la comuna de Chiguayante con su correspondiente decreto alcaldicio que la aprueba, asimismo tendrá que confeccionar un registro detallado de los deudores morosos, lo que deberá ser validado por la Unidad de Control Interno, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del decreto alcaldicio N° 96, de 15 de enero de 2021, a que alude en su respuesta mediante el cual dio inicio al proceso disciplinario por las observaciones contenidas en el presente informe y una vez concluido éste, el acto administrativo que lo afine, deberá registrarse electrónicamente, en SIAPER.			
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2.	Partidas conciliadas	no C: Observación Compleja	La municipalidad deberá regularizar el depósito contabilizado y no registrado por el banco por un monto de \$ 1.000.000, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del decreto alcaldicio N° 96, de 15 de enero de 2021, a que alude en su respuesta mediante el cual dio inicio al proceso disciplinario por las observaciones contenidas en el citado preinforme N° 516, de 2020 y una vez concluido éste, el acto administrativo que lo afine deberá registrarse electrónicamente, en SIAPER.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3.	Ingresos por Percibir, cuenta 1151210	C: Observación Compleja	Esa entidad comunal deberá adoptar las medidas que sean necesarias tendientes a aumentar la recuperabilidad de los ingresos por percibir y a su vez efectuar un análisis a la citada cuenta y de ser necesario, efectuar los ajustes que correspondan, acreditando su cumplimiento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del decreto alcaldicio N° 96, de 15 de enero de 2021, a que alude en su respuesta, mediante el cual dio inicio al proceso disciplinario por las observaciones contenidas en el presente informe y una vez concluido éste, el acto administrativo que lo afine deberá registrarse electrónicamente en SIAPER.			
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 2.4.	Diferencia en el registro de los deudores morosos consignados en la contabilidad y el módulo de tesorería del sistema computacional SMC	C: Observación Compleja	Procede que la municipalidad efectúe un análisis de la información contenida en el módulo de tesorería respecto de las patentes y derechos por cobrar, lo que tendrá que ser debidamente conciliado con la información contable, y efectuar los ajustes que correspondan, acreditando su cumplimiento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del decreto alcaldicio N° 96, de 15 de enero de 2021, a que alude en su respuesta mediante el cual dio inicio al proceso disciplinario por las observaciones contenidas en el presente informe y una vez concluido éste, el acto administrativo que lo afine deberá registrarse electrónicamente en SIAPER.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 2.5.	Sobre deudores de antigua data y montos presuntamente prescritos	C: Observación Compleja	La entidad edilicia deberá acreditar documentadamente que respecto de las deudas que se encuentran prescritas, ha procedido conforme a lo señalado en el citado artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, y que ha iniciado el proceso de cobro judicial por concepto de derechos de aseo, patentes municipales y permiso de circulación, de aquellos que aún se encuentran pendiente y sin plazo de prescripción, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del decreto alcaldicio N° 96, de 15 de enero de 2021, a que alude en su respuesta mediante el cual dio inicio al proceso disciplinario por las observaciones contenidas en el presente informe y una vez concluido éste, el acto administrativo que lo afine deberá registrarse electrónicamente en SIAPER.			
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numerales 2.9.1., 2.9.2. y 2.11.	Sobre Omisión de análisis de cuentas; Saldo no aclarado ni ajustado de la cuenta 214-09 "Otras obligaciones financieras"; y Sobre inconsistencias de saldos contables conforme a la naturaleza de las cuentas	C: Observación Compleja	Corresponde que esa entidad comunal realice los análisis de aquellas cuentas contables que presentan inconsistencias y saldos de arrastre sin regularizar, y si procede, efectúe los ajustes pertinentes, todo lo cual deberá ser acreditado documentadamente en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del decreto alcaldicio N° 96, de 15 de enero de 2021, a que alude en su respuesta mediante el cual dio inicio al proceso disciplinario por las observaciones contenidas en el presente informe y una vez concluido éste, el acto administrativo que lo afine deberá registrarse electrónicamente en SIAPER.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numerales 2.10.1. y 2.10.2.	Aplicación y Administración de Fondos, contabilizadas en cuentas contables 11405 y 21405	C: Observación Compleja	Procede que la entidad comunal efectúe los ajustes y contabilizaciones que correspondan con la finalidad de regularizar los saldos de aquellos proyectos que se encuentran terminados y rendidos administrativamente, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del decreto alcaldicio N° 96, de 15 de enero de 2021, a que alude en su respuesta, mediante el cual dio inicio al proceso disciplinario por las observaciones contenidas en el presente informe y una vez concluido éste, el acto administrativo que lo afine, deberá registrarse electrónicamente, en SIAPER.			
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 3.4.	Contratos honorarios imputados al ítem 21.04.004	C: Observación Compleja	Procede que la municipalidad regularice los contratos de honorarios de aquellos colaboradores que continúan prestando servicios en la entidad comunal con cargo al referido ítem presupuestario, los cuales se detallan en anexo N° 4, debiendo acreditar su cumplimiento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del decreto alcaldicio N° 96, de 15 de enero de 2021, a que alude en su respuesta mediante el cual dio inicio al proceso disciplinario por las observaciones contenidas en el presente informe y una vez concluido éste, el acto administrativo que lo afine, deberá registrarse electrónicamente en SIAPER.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites III Examen de Cuentas, numeral 2	Fondos a rendir que superan el límite establecido	MC: Observación Medianamente Compleja	Esa entidad comunal deberá adoptar acciones tendientes a dar estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas del Ministerio de Hacienda, respecto a la autorización de fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR, debidamente validado por la unidad de control en un plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			